



PERIODICO OFICIAL



OMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Mayo de 2010

Núm. 20

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Ejido del poblado de Atotonilco de Tula - Hidalgo, del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, el bien mueble a que se refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 2 - 3

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO GERARDO AMBROSIO GONZALEZ, Patente de Notario Público Titular Número Diecisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Pág. 4

Reglamento de la Ley de Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo.

Págs. 5 - 11

Instituto Estatal Electoral Hidalgo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 181 de la Ley Electoral del Esta-

do, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dá a conocer a la ciudadanía los nombres de los Candidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, así como de quienes conforman cada una de las Fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, registradas por cada Partido Político y Coaliciones reconocidos por el Instituto, para contender en la Elección Constitucional Ordinaria de Gobernador y Diputados al Congreso del Estado a celebrarse el domingo 4 de julio de 2010, así como las denominaciones y emblemas de los Partidos Políticos y las Coaliciones que los postularon.

Págs. 12 - 19

Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 39

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 40 - 68



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*" Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia"*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los que el Estado haya adquirido por vía de Derecho Privado, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado.

Segundo.- Que los Artículos 57 y 61 de la Ley antes mencionada, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, cuando se trasmitan a comunidades agrarias y ejidos, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

Tercero.- Que en oficio DGRMyA-0-0080/10, de fecha 20 de enero del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, solicita la donación a favor del Ejido del poblado de Atotonilco de Tula, del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, de una retroexcavadora cargadora, con número de inventario 6590, marca VOLVO, modelo BL70 4x4, CAE, Motor DIESEL, Turbo Cargado, marca VOLVO, modelo D4D, serie 11371-10498428, con valor de \$1,114,212.00 (Un millón ciento catorce mil, doscientos doce pesos 00/100).

Cuarto.- Que el Ejido de Atotonilco de Tula, del Municipio de Atotonilco de Tula, con fecha 26 de octubre del año 2008, celebró asamblea de ejidatarios para la elección de los órganos de representación ejidal, en la que resultó electo Presidente del Comisariado Ejidal, el C. Enrique Omaña Fuentes.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

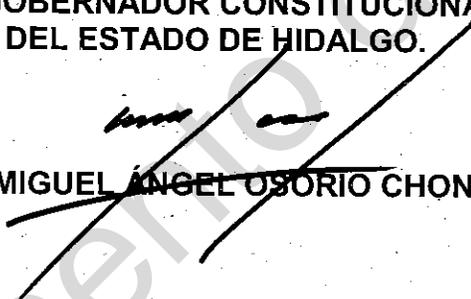
- I.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Ejido del poblado de Atotonilco de Tula-Hidalgo, del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, el bien mueble a que se refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el donatario del bien mueble que se refiere, le diere un uso diferente a los fines para los cuales fue solicitado, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no lo utilizara en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

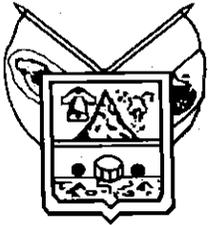
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28 y 29 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: - - - - -

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO GERARDO AMBROSIO GONZÁLEZ, Patente de Notario Público Titular Número Diecisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. - - - - -

SEGUNDO.- Tómesese la protesta de Ley. - - - - -

TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que el C. LICENCIADO GERARDO AMBROSIO GONZÁLEZ, ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. - - - - -

CUARTO.- Inscribábase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y en el Libro de Registro de Notarios. - - - - -

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la entidad; asimismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. - - - - -

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 05 días del mes de abril del año dos mil diez. - - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES II Y XL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 5 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO ARTESANAL
PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto Reglamentar la Ley De Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo. Sus disposiciones serán interpretadas y aplicadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones dadas por el Artículo 3 de la Ley y las que a continuación se detallan:

- I.- **Certificado "Artesanías de Hidalgo".-** Distintivo y certificado de los productos artesanales hidalguenses para garantizar la autenticidad, calidad y procedencia de los productos artesanales, así como para su promoción y defensa;
- II.- **Consejo.-** Consejo Artesanal del Estado de Hidalgo;
- III.- **Credencial.-** Documento que acredita al portador la condición de artesano o empresas de la actividad artesanal, cuyo otorgamiento se efectuará una vez realizada la inscripción en el registro de artesanos y empresas de la actividad artesanal según lo establecido en el capítulo segundo del presente Reglamento;
- IV.- **Dirección.-** Dirección General de Fomento Artesanal;
- V.- **Documento de legitimación artesanal.-** Su otorgamiento se efectuará una vez realizada la inscripción de la empresa artesana al Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal;
- VI.- **Ley.-** Ley de Fomento Artesanal del Estado de Hidalgo;
- VII.- **Registro.-** Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad;
- VIII.- **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo; y
- IX.- **Zonas de Interés Artesanal.-** Territorio formado por localidades, Municipios o regiones, si concurren en ellos especiales características de producción o comercialización de productos artesanales o de concentración de talleres artesanales, cuyos productos se identifican como genuinos de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO

**DEL REGISTRO DE ARTESANOS Y
EMPRESAS DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL**

Artículo 3.- El Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal es un instrumento administrativo operado por la Secretaría a través de la Dirección, para realizar la validación técnica de los artesanos y empresas de la actividad artesanal a las personas que presenten su solicitud de inscripción al Registro y cumplan con los siguientes requisitos legales:

- I.- Ser mayor de 16 años o ser persona moral;
- II.- Tener residencia en el Estado de Hidalgo mínima de 5 años; y
- III.- Tener como actividad principal la producción y/o comercialización artesanal.

Artículo 4.- Cualquier persona con residencia en el Estado podrá presentar su solicitud de inscripción a este Registro, mediante el formato que para tal efecto expedirá la Secretaría, acompañada de los siguientes documentos:

- I.- Acta de nacimiento o acta constitutiva en caso de ser una persona moral;
- II.- Clave Única de Registro Poblacional;
- III.- Registro Federal de Contribuyentes;
- IV.- Comprobante de domicilio;
- V.- Fotografías de la artesanía o artesanías que elabora;
- VI.- Descripción del proceso de elaboración de la artesanía o artesanías;
- VII.- Descripción de las materias primas que utiliza para elaborar su artesanía o artesanías;
- VIII.- Carta de residencia expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio donde es vecino; y
- IX.- Constancia que acredite su oficio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio donde es vecino.

Artículo 5.- La solicitud de inscripción al Registro se deberá realizar en el periodo comprendido de febrero a noviembre de cada año ante la Dirección y/o la Presidencia Municipal de donde es vecino, el trámite será gratuito.

Artículo 6.- Recibida la solicitud, la Dirección la analizará junto con la documentación anexa recibida. La Dirección realizará las acciones necesarias a efecto de suplir cualquier deficiencia en la solicitud de registro y en la documentación que se anexe, con el propósito de culminar el proceso de registro favorablemente. En su caso, el solicitante deberá realizar lo necesario para contar con toda la documentación necesaria para su registro.

Artículo 7.- Realizado lo anterior la Secretaría por conducto de la Dirección otorgará un documento de legitimación artesanal y expedirá la credencial como artesano o empresa de la actividad artesanal, con ello concluirá el trámite.

Artículo 8.- La condición de artesano o empresa de la actividad artesanal se acreditará ante las Autoridades Estatales y Municipales mediante la presentación del documento de legitimación artesanal y/o la credencial expedida por la Secretaría.

Artículo 9.- El contenido de la credencial hará referencia a:

- I.- Datos de la identificación y fotografía del titular;
- II.- Periodo de validez;
- III.- Descripción literal de la actividad u oficio en que figure inscrito conforme el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal;
- IV.- Tipo de artesanía conforme al Artículo 5 de la Ley;
- V.- Clave Única de Registro Poblacional;
- VI.- Folio de Registro; y
- VII.- Firma del Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 10.- El contenido del Documento de Legitimación Artesanal hará referencia a:

- I.- Datos de identificación de la empresa;
- II.- Período de validez;
- III.- Descripción literal de la actividad u oficio en que figure inscrita conforme al Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal;
- IV.- Tipo de artesanía conforme al Artículo 5 de la Ley;
- V.- Registro Federal de Contribuyentes;
- VI.- Nombre y fotografía del artesano acreditado responsable de la producción que corresponde a la actividad de la empresa;
- VII.- Folio de Registro; y
- VIII.- Firma del Secretario de Desarrollo Social

Artículo 11.- La validez de la credencial de artesano y el documento de legitimación artesanal se establece por un período de cinco años, procediendo a su renovación.

Artículo 12.- Son causas de baja del Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal:

- I.- Proporcionar información falsa en la inscripción del Registro;
- II.- Adjuntar documentación falsificada;
- III.- El comprobado abandono de la actividad productiva por parte del artesano;
- IV.- Por fallecimiento del artesano;
- V.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento; y
- VI.- Incurrir en dolo, mala fe o abuso de los beneficios que establece la Ley, presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- En los supuestos de cese de la actividad o cancelación de la inscripción, el interesado procederá a la devolución de la credencial y del documento de legitimación artesanal, para su destrucción.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA DE FOMENTO ARTESANAL

Artículo 14.- Los artesanos y empresas de la actividad artesanal podrán presentar solicitud para ser beneficiarios de algún programa, ante la Secretaría.

Artículo 15.- Los programas de fomento, promoción, preservación y desarrollo de los artesanos y de la actividad artesanal del Estado, serán los que establezca la Secretaría de conformidad en la Ley y las reglas de operación respectivas.

Estos programas tendrá cobertura Estatal y sus propósitos principales serán: el crecimiento del sector artesanal, fortalecer la asociación y capacitación para lograr una mejor comercialización de los productos, facilitar el acceso a mercados que permitan la gestión comercial del producto artesanal. Los programas estarán regulados por las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

Artículo 16.- Los requisitos para ser beneficiarios de algún programa serán los que determine la Secretaría a través de las reglas de operación que al efecto establezca.

Artículo 17.- Cuando el apoyo a otorgar sea mayor a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil

pesos M.N. 00/100), adicionalmente a los requisitos establecidos en el Artículo anterior, el solicitante deberá anexar el proyecto productivo y toda la información adicional necesaria para determinar la viabilidad técnica y económica, a efecto de que la Secretaría emita el dictamen correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

ZONAS DE INTERÉS ARTESANAL

Artículo 18.- Las áreas del Territorio Estatal que tengan condiciones especiales para la atracción de consumidores de artesanías, podrán ser declaradas Zonas de Interés Artesanal. Esta declaración será otorgada por el titular de la Secretaría.

Podrá iniciarse a solicitud de las Presidencias Municipales, artesanos, asociaciones de artesanos y/o empresas de la actividad artesanal con domicilio en la zona que se requiera se otorgue la declaración.

Artículo 19.- El procedimiento para el otorgamiento, revisión y revocación de las Zonas de Interés Artesanal, así como la aprobación del distintivo identificativo, será regulado mediante el manual de procedimiento que expida la Secretaría.

Artículo 20.- La declaración como Zona de Interés Artesanal implicará los siguientes efectos:

- I.- Identificar aquellas zonas que por su importante población artesanal, deban ser objeto de la actividad gubernamental y privada de fomento a esta actividad; y
- II.- Figurar en las Publicaciones y guías oficiales de artesanía y turismo del Gobierno del Estado.

Artículo 21.- La declaración como Zona de Interés Artesanal tendrá carácter indefinido, hasta que una nueva declaración la modifique.

CAPÍTULO QUINTO

CERTIFICADO "ARTESANÍAS DE HIDALGO"

Artículo 22.- Se crea el distintivo "Artesanías de Hidalgo", el cual permitirá dar certeza a los consumidores, sobre el origen y representación de aquellas piezas artesanales como netamente hidalguenses.

Artículo 23.- Podrán obtener el distintivo "Artesanías de Hidalgo" los productos artesanales elaborados por los artesanos y empresas de la actividad artesanal inscritas en el Registro.

Artículo 24.- El procedimiento para el otorgamiento del distintivo "Artesanías de Hidalgo", será el siguiente:

Solicitud dirigida a la Secretaría, mediante el formato que para tal efecto expedirá la misma. Con dicha solicitud se acompañará una remembranza en la que se detallen y precisen las características de la artesanía, materiales utilizados, proceso de elaboración y lugar de producción.

La Secretaría validará, que tanto el proceso como el producto reúnen características suficientes para que pueda obtener el distintivo "Artesanías de Hidalgo".

Artículo 25.- La Secretaría podrá requerir a los artesanos y empresas de la actividad artesanal, la presentación de muestras, fotografías, esquemas y cuantos documentos estime oportunos para mejor conocer la calidad del producto que se pretende certificar.

Artículo 26.- La Secretaría únicamente podrá otorgar el distintivo "Artesanías de Hidalgo", si encuentra suficientemente probado que la pieza posee las características de proceso, calidad, autenticidad y pertenencia hidalguenses. De igual forma, vigilará el uso y aprovechamiento del mismo.

Serán criterios para el otorgamiento: el diseño, materiales utilizados, procedimiento de elaboración y cualquier otro aspecto que incidan de manera especial en la calidad de la artesanía.

Artículo 27.- Los artesanos y empresas de la actividad artesanal que utilicen el distintivo "Artesanías de Hidalgo" serán responsables de que los productos mantengan las características y requisitos exigidos al momento de su otorgamiento.

Los artesanos y empresas de la actividad artesanal que hayan obtenido el otorgamiento de dicho distintivo, deberán incluirlo en todas y cada una de las piezas del objeto-tipo certificado que produzcan, de forma visible y obligatoria, con el propósito de contribuir a la creación de un mercado artesanal de alta calidad.

Artículo 28.- El distintivo "Artesanías de Hidalgo" será concedido por un periodo de dos años, transcurrido dicho periodo, procederá su renovación, mediante nueva solicitud y el cumplimiento de las características señaladas para su otorgamiento.

CAPÍTULO SEXTO

FONDO DE FOMENTO ARTESANAL

Artículo 29.- El Fondo tendrá como objetivo la consolidación y fortalecimiento de sistemas efectivos de apoyo integral al sector artesanal, mediante créditos para la ejecución de proyectos que se orienten al incremento y diversificación de la producción artesanal, el mejoramiento de la productividad y la competitividad, así como a la ampliación de mercados locales, Nacionales e Internacionales.

Artículo 30.- Dicho Fondo se constituirá mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la institución financiera que otorgue los mejores beneficios a criterio de la Secretaría, con los recursos públicos y privados que se aporten para cumplir su objetivo.

El funcionamiento y administración del Fondo, se determinarán por los instrumentos legales que se celebren para la constitución de la cuenta y estarán a las disposiciones que establezca la Secretaría, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración de acuerdo a sus competencias.

Artículo 31.- La Secretaría promoverá la participación económica en el Fondo, de los tres niveles de Gobierno, los sectores social y privado y las organizaciones de artesanos del Estado.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONSEJO ARTESANAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 32.- Se crea el Consejo Artesanal del Estado de Hidalgo, como un Organismo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es contribuir al desarrollo social del Estado, mediante la promoción y el fomento de las actividades artesanales.

Artículo 33.- El Consejo estará integrado por los miembros que señala la Ley en su Artículo 27. El Presidente del Consejo nombrará a los vocales que representen a las organizaciones de artesanos y a los miembros de la comunidad académica, cultural y artística, vinculadas a la actividad artesanal.

Artículo 34.- El Presidente tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Declarar quórum para la celebración de sesiones;
- II.- Conducir las sesiones del Consejo;
- III.- Integrar el programa de trabajo anual del Consejo;
- IV.- Someter a consideración del Consejo para su aprobación el programa de trabajo anual;
- V.- Nombrar al Secretario de entre los integrantes del Consejo;
- VI.- Emitir su voto de calidad para el caso de empate en la toma de Acuerdos; y
- VII.- Presentar ante el Consejo un informe acerca de los recursos del Fondo y su ejercicio, así como del seguimiento de los proyectos, obras o acciones apoyadas con el mismo.

Las demás que le confieran la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 35.- El Secretario del Consejo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, con acuerdo del Presidente;
- II.- Tomar asistencia de los miembros del Consejo;
- III.- Convocar y estar presente en las sesiones del Consejo;
- IV.- Recabar las propuestas de los miembros del Consejo para integrar el programa anual de trabajo y consolidarlas;
- V.- Tomar nota del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se tomen, con el propósito de levantar el acta respectiva, recabar las firmas de los asistentes y proceder a su resguardo;
- VI.- Dar seguimiento de la ejecución de los acuerdos que apruebe el Consejo;
- VII.- Elaborar informes semestrales acerca del avance y cumplimiento del programa de trabajo anual; y
- VIII.- Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 36.- Los integrantes del Consejo tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Cumplir con el contenido de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones que se apliquen;
- II.- Asistir a todas las sesiones que se convoquen;
- III.- Participar en la integración del programa de trabajo anual, así como en su cumplimiento; y
- IV.- Solicitar al Secretario informes sobre el cumplimiento de acuerdos y proyectos aprobados en el programa de trabajo anual, así como intervenir para lograr su realización.

Las demás que acuerde el Consejo conforme a la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 37.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y celebrará sesiones extraordinarias cuando éstas sean convocadas por el Presidente, o en su caso, por el Secretario.

Artículo 38.- Para celebrar sesiones será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Los acuerdos del Consejo serán tomados por votación de la mayoría de sus miembros presentes en la sesión que corresponda. En caso de empate, se someterá nuevamente a votación y si continúa, el Presidente ejercerá voto de calidad, debiendo exponer la motivación que justifique su proceder.

Artículo 39.- Serán funciones propias del Consejo para la promoción y fomento de la artesanía, además de las señaladas en el Artículo 28 de la Ley, las siguientes:

- I.- Elaborar opiniones profesionales acerca de una problemática, proyecto o programa del sector artesanal que le sea planteado por alguna Dependencia, o bien, por iniciativa propia.
- II.- Proponer modificaciones al presente Reglamento, la Ley y demás normatividad con relación a la actividad artesanal;
- III.- Evaluar el cumplimiento del programa de trabajo anual;

- IV.- Emitir informes sobre necesidades presupuestarias del sector y velar por la mejor aplicación de éstas;
- V.- Conocer del informe que presente el Presidente sobre los recursos del Fondo y su ejercicio, así como del seguimiento de los proyectos, obras o acciones apoyadas con el mismo; y
- VI.- Emitir los informes que le sean solicitados sobre temas relacionados con la artesanía.

Artículo 40.- Podrán asistir a las reuniones del Consejo, representantes de Dependencias, Entidades Públicas y privadas, representantes de los Ayuntamientos y personas de reconocida trayectoria artesanal, que actuarán como asesores, con voz y sin voto, en proyectos, acciones y programas específicos.

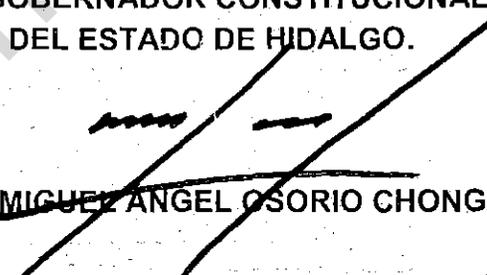
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DA A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE QUIENES CONFORMAN CADA UNA DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADAS POR CADA PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES RECONOCIDOS POR EL INSTITUTO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO A CELEBRARSE EL DOMINGO 4 DE JULIO DE 2010, ASÍ COMO LAS DENOMINACIONES Y EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES QUE LOS POSTULARON.

CANDIDATOS A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



COALICION "UNIDOS CONTIGO"

COLORES: PANTONE RED 032C, PANTONE 632 C
PANTONE 354 C, PANTONE 368 C,
PANTONE 375 C, PANTONE YELLOW C
PANTONE RED 032C

CANDIDATO	C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
------------------	--------------------------------------



COALICION "HIDALGO NOS UNE"

COLORES: PANTONES AZUL 293C, C100 M68, OK2ROC71B142, NARANJA 158C, C4 M67, Y 96K0R222C 112 B08, AMARILLO PANTONE 116, NEGRO, NARANJA PANTONE CMYK MAGENTA 65, YELLOW 100, AZUL COBALTO PANTONE CMYK CIAN 100, MAGENTA 77, BLANCO, PANTONE ROJO R-198, G-4, B-4, C-21, M-99, Y-100, K-10- AMARILLO R-252, G-252, B-47-C-13, M-0, Y-79, K-0.

CANDIDATO	C. BERTHA XOCHITL GÁLVEZ RUIZ
------------------	--------------------------------------

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COLORES: AZUL (PANTONE 293)
BLANCO

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
VI	HUICHAPAN	ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ CARRILLO	ENRIQUE BELTRAN GARCIA
IX	SAN AGUSTÍN METZQUITILAN	MA. LUISA BADILLO BELTRAN	CEBERO OLIVARES PEREZ
X	TENANGO DE DORIA	PEDRO CALVA ROJAS	MARIA DE LOS ANGELES HUAUTLA SUAREZ
XII	TIZAYUCA	JAVIER VAZQUEZ MORA	MARIA DE JESUS SANCHEZ GARCIA
XV	MOLANGO DE ESCAMILLA	VICTOR AMAURY MEDINA ESCUDERO	NANCY LARA SIERRA
XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE	JOSE LUIS ORDAZ RIOS	MA. ISABEL ELIZALDE FERNANDEZ

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
UNO	YOLANDA TELLERIA BELTRAN	MARY CRUZ PADILLA CHAVEZ
DOS	OSCAR DAMIAN SOSA CASTELAN	PEDRO HIRAM SOTO MARQUEZ
TRES	PRISCO MANUEL GUTIERREZ	MARIA MAGDALENA FERNANDEZ CASTILLO
CUATRO	CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS	CRISTIAN RAUL MENDOZA HERNANDEZ
CINCO	CARLOS FRANCISCO RAMIREZ ALPIZAR	BESSIE ROCIO CERON TOVAR
SEIS	MA. LUISA BADILLO BELTRAN	CEBERO OLIVARES PEREZ
SIETE	EDUARDO LOPEZ RIVERA	ELIZABETH LUCIO ISLAS
OCHO	ABRIL SELENE MUNTANE JUAREZ	ERICK EDGARDO ISLAS CRUZ
NUEVE	S. ARTURO BARRAZA SANTILLAN	MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA
DIEZ	MARIA DE LOURDES CHAVEZ NOREÑA	JOSE CARMEN RODRIGUEZ LUQUEÑO
ONCE	GUILLERMO ANTONIO AVILA BAUTISTA	NADIA ISLAS CRUZ
DOCE	CESAR BAÑOS LICONA	EDMUNDO GREGORIO VALENCIA MONTEERRUBIO

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

CÓLORES: ROJO (PANTONE 185)
VERDE (PANTONE 355)
NEGRO PANTONE PROCESS BLACK
GRIS (PANTONE 422)

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
VII	ZIMAPAN	NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN	GONZALO VILLEDA GARCIA
VIII	ZACUALTIPAN DE ANGELES	REYNALDO PEREZ SONI	ERIKA CISNEROS BALTAZAR
X	TENANGO DE DORIA	EMILSE MIRANDA MUNIVE	ELISA LICONA SUAREZ
XV	MOLANGO DE ESCAMILLA	MARTIN PEREZ SIERRA	MARCÓ ANTONIO GONZALEZ PEREZ
XVI	IXMIQUILPAN	CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA	ISAAC ARAMER LOZANO TREJO
XVII	JACALA DE LEDEZMA	JAVIER RUBIO HERNANDEZ	RITA EDITH CHAVIRA CAMARGO

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
UNO	RAMON RAMIREZ VALTIERRA	IRLANDA BERENICE FELIX SOTO
DOS	CRISOFORO RODRIGUEZ VILLEGAS	SEVERO BAUTISTA OSORIO
TRES	MARIBEL POLANCO SAMPERIO	JUAN MANUEL CAMACHO BERTRAN
CUATRO	BENJAMIN PILAR RICO MORENO	FRANCISCA RAMIREZ ANALCO
CINCO	MARIA CECILIA PEREZ BARRANCO	GUILLERMINA MELO VARGAS
SEIS	ALMA NAYELY BARRAZA ISLAS	RODRIGO LEON CERON
SIETE	JOSE LUIS GONZALEZ LEON	GUILLERMO PEREDO MONTES
OCHO	JESUS PRIEGO CALVA	RODRIGO EDER ALMARAZ ARCINIEGA
NUEVE	MARIA MAGDALENA MORALES MORALES	MARIA ISABEL ROMERO CABRERA
DIEZ	MARCIAL ALFREDO TOVAR GOMEZ	MISAEEL VERA VAZQUEZ
ONCE	CYNTHIA CORDOVA ALADRO	GRACIELA OCHOA QUIJADA
DOCE	LIZBETH GONZALEZ GARZA	YADIRA AMIN GUTIERREZ TREJO

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA**

COLORES: AMARILLO (PANTONE 116)
NEGRO

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
IX	SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	FRANCISCO JIMENEZ VERDE	MARIA GUADALUPE LOBATO RODRIGUEZ
X	TENANGO DE DORIA	SERGIO GARCIA MONTER	OLIVIA MONROY PATRICIO
XII	TIZAYUCA	MIGUEL ANGEL PEÑA SANCHEZ	MA. DEL CARMEN MARTINEZ SANTILLAN
XV	MOLANGO DE ESCAMILLA	JUAN CARLOS RAMIREZ DIAZ	LUIS TREJO HERNANDEZ

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
UNO	HEMEREGILDA ESTRADA DIAZ	MARIA TERESA CASTRO MONROY
DOS	J. RAMON FLORES REYES	ADAN PEREZ MARTINEZ
TRES	MOISES CORNEJO BARRERA	MARGARITO LADISLAO SALVADOR GARCIA
CUATRO	MA. ISABEL GODINEZ GRANILLO	MA. DEL CARMEN MARTINEZ SANTILLAN
CINCO	ERICK SANCHEZ CHINO	CHRISTIAN YOSIMAR RAZO YEDRA
SEIS	HILDA CHINO SONI	IRMA CONTRERAS ALMARAZ
SIETE	PEDRO CANALES VEGA	ALBERTO CAMARGO LUGO
OCHO	OTILIA GONZALA SANCHEZ CASTILLO	BLANDINA GONZALEZ CRUZ
NUEVE	EFRAIN PEDRAZA CRUZ	EDGAR RENE LUGO LOPEZ
DIEZ	HILDA MIRANDA MIRANDA	MARLEN ELVA ARISTA AMADOR
ONCE	HUGO JACIEL MENDOZA HERNANDEZ	MARCOS ANTONIO AGUILAR ANGELES
DOCE	JOSEFA RIVERA PEREZ	FIDELIA MARGARITA RAMIREZ RESENDIZ



PARTIDO DEL TRABAJO

COLORES: NEGRO (PANTONE PROCESS BLACK C)
 AMARILLO (PANTONE PROCESS YELLOW C)
 ROJO (PANTONE 185C)
 ORIGINAL MECANICO NEGRO
 ORIGINAL MECANICO AMARILLO
 ORIGINAL MECANICO ROJO

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
VI	HUICHAPAN	JAVIER VALERIO MARTINEZ	MARINA HERNANDEZ BARRON
X	TENANGO DE DORIA	MA. FELIX GALICIA CHILINO	JOAQUIN MAXIMO GRANILLO
XII	TIZAYUCA	DAVID AVILA CHAVEZ	BRIGIDO MANUEL CRUZ PEÑA
XV	MOLANGO DE ESCAMILLA	ROSENDA HERNANDEZ GONZALEZ	CARMELA HERNANDEZ DOLORES
XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE	TELESFORO MORALES GARNICA	ALEJANDRO GRANILLO ARISTA

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
UNO	ARTURO APARICIO BARRIOS	HUMBERTO PACHECO MIRALRIO
DOS	MARIANO ARTURO TORRES L' ESTRADE	SANTIAGO TELLO PEREZ
TRES	CLAUDIA MENDOZA LARA	MANUEL AVITUD CAMACHO
CUATRO	MIGUEL ANGEL GARCIA ORGAZ	VIRGILIO GUZMAN VALDEZ
CINCO	JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORTES	ESTEBAN MARQUEZ CRUZ
SEIS	OSBELIA MARTINEZ GUTIERREZ	JOSE ORDAZ HERNANDEZ
SIETE	JUAN MANUEL MACIAS CRUZ	CONSTANTINA BAUTISTA HERNANDEZ
OCHO	MARIA ELENA LAGOS HERMOSILLO	ARACELI OLVERA DIAZ
NUEVE	MARIA MAGDALENA SANTAMARIA VERA	JOSE ASUNCION GONZALEZ HERNANDEZ
DIEZ	FORTINO GONZALEZ CABRERA	VICTORIA MARGARITA SOTO DIAZ
ONCE	ARACELI KARINA LAGOS OLVERA	SAMANTHA ALONSO NORIEGA
DOCE	MARGARITA MONTER MONICO	ISRAEL JHONATAN SANTAMARIA VERA



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

COLORES: VERDE (PANTONE 374)
 VERDE (PANTONE 354)
 AMARILLO (PANTONE YELLOW C)
 PANTONE BLACK C
 ROJO (PANTONE RED 032C)
 VERDE (PANTONE 354C)
 PANTONE 375

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
VII	ZIMAPAN	VICTORIANO MENDOZA MARTIN	CARMEN CATARINO MARTINEZ
VIII	ZACUALTIPAN DE ANGELES	PEDRO SOLARES RIVERA	GUILLERMO SANCHEZ TELLEZ
X	TENANGO DE DORIA	DOMITILLO SANTOS VILLEGAS	EFRAIN CHAVARRIA ORTEGA
XV	MOLANGO DE ESCAMILLA	TANYA ALEJANDRA GOMEZ VAZQUEZ	JOSEFINA LAZCANO LAZCANO
XVI	IXMIQUILPAN	GUADALUPE NANCY HERRERA MARTINEZ	ZAIDA ANAYA TORRES
XVII	JACALA DE LEDEZMA	PEDRO BADILLO RAMOS	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ ROJAS

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
UNO	CHRISTIAN PULIDO ROLDAN	ERIKA ORTIGOZA VAZQUEZ
DOS	JORGE MALO LUGO	BRENDA LIZETTE FLORES FRANCO
TRES	GUADALUPE NANCY HERRERA MARTINEZ	MAURICIO TREJO MEJIA
CUATRO	JOSE ANTONIO VERTIZ AGUIRRE	ZAIDA ANAYA TORRES
CINCO	JAVIER ANTONIO COLIN MATA	FLAVIO OLIVERIO LOPEZ ANAYA
SEIS	ALMA RAQUEL JARAMILLO QUINTANAR	MAURICIO SOTO RODRIGUEZ
SIETE	JESUS VILLEDA RODRIGUEZ	GUADALUPE DE LOS ANGELES ZUÑIGA LARA
OCHO	JOSEFINA LAZCANO LAZCANO	RAUL SANCHEZ PIMENTEL
NUEVE	CARLOS ENRIQUE TAVERA GUERRERO	ROBERTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMIREZ
DIEZ	MARCO ANTONIO HERBERT CHAVEZ	MIZHDA NAXHIELY PINEDA MARTINEZ
ONCE	GLORIA IVETT TREJO CAMPOS	FRANCISCO GARCIA INGUANZO
DOCE	ISIDRO PAULIN ALAMILLA	LUCIA HERNANDEZ LOPEZ

**PARTIDO CONVERGENCIA**

COLORES: ANARANJADO (PANTONE CMYK MAGENTA 65, YELLOW 100)
AZUL COBALTO (PANTONE CMYK CYAN 100, MAGENTA 77)

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
VI	HUICHAPAN	GILDARDO OSVALDO TREJO ROJO	ROBERTO GALVAN GONZALEZ
IX	SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN	LILIANA LOPEZ REYES	CRESECIANO CORTEZ RAMIREZ
X	TENANGO DE DORIA	PABLO MIGUEL NAJERA ROMERO	SALOMON GUERRERO FERNANDEZ
XII	TIZAYUCA	VERÓNICA GRADOS GODINEZ	JOSE RODOLFO ISLAS MONTER
XV	MOLANGO DE ESCAMILLA	GUILLERMO GUMERSINDO GARCIA ARRIETA	CARLOS URIEL TORRES VALERIO
XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE	MAURO JUSTINO PEREDA FRANCO	TELESFORO LOPEZ DIMAS

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
UNO	JOSE RAMON BERGANZA ESCORZA	DIANA ELIZABETH RAMIREZ REYES
DOS	FERNANDO JESUS LEON RODRIGUEZ	IRIS ARTEAGA LOPEZ
TRES	VERONICA RANGEL CORONA	GLORIA RIVERA ROMERO
CUATRO	GUILLERMO GUMERSINDO GARCIA ARRIETA	EDGAR VARGAS RANGEL
CINCO	ADRIAN CRUZ MENA	JOSE JUAN HERNANDEZ PACHECO
SEIS	PATRICIA LANDIN CALLEJAS	GERMAN BELTRAN CHAVEZ
SIETE	MAURO JUSTINO PEREDA FRANCO	SERGIA RAMIREZ AGUILAR
OCHO	JOSE ANTONIO CAMACHO OLGUIN	ANGELA DE LA PEÑA ZAMUDIO
NUEVE	MARIA DEL CONSUELO GARCIA LOPEZ	SIMON ALEJANDRO HERNANDEZ REYES
DIEZ	SERGIO DIMAS MARTINEZ	BALDEMAR AMADOR LEAL
ONCE	JUAN CARLOS DOMINGUEZ VELAZQUEZ	CRISTINA GOMEZ HERNANDEZ
DOCE	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BAUTISTA	HERLINDO MARTINEZ LAZARO

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

COLORES: AZUL (PANTONE 320 C)
NEGRO

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA**NO REGISTRÓ****FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

NÚMERO	PROPIETARIO	SUPLENTE
UNO	VIANEY LOZANO RODRIGUEZ	MARIO VERA GARCIA
DOS	ADRIAN LOPEZ HERNANDEZ	ROGELIO MARAÑON SALCEDO
TRES	CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ	MARTINIANO VEGA OROZCO
CUATRO	MARIA ADELAIDA MUÑOZ JUMILLA	MARCELINO CARBAJAL OLIVER
CINCO	AIDA ORALIA NUÑEZ GARCIA	EDUARDO GERMAN TORRES ALBOR
SEIS	RAFAEL CAMARGO CAMARGO	BLANCA ESTHELA ROMERO OLIVARES
SIETE	MAURICIO AUSTRIA ROSALES	DULCE ROSARIO TORRES REYES
OCHO	DIANA MONTES HERNANDEZ	SALVADOR VARGAS CERON
NUEVE	UBALDO GONZALEZ VARGAS	ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ
DIEZ	FORTINO DIAZ CANO	ELMA LUCIA DUEÑAS ACIANO
ONCE	AURIA PEREZ OLIVAREZ	SALVADOR EDUARDO VERA AGUILAR
DOCE	FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO	SILVERIO BAUTISTA MAGDALENA



COALICION "UNIDOS CONTIGO"

COLORES: PANTONE RED 032C, PANTONE 632 C
PANTONE 354 C, PANTONE 368 C,
PANTONE 375 C, PANTONE YELLOW C
PANTONE RED 032C

FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	PACHUCA PONIENTE	JOSE RAMON VICENTE DIEZ	LAURA ARMINDA GONZALEZ ALVARADO
II	PACHUCA ORIENTE	LUIS GIL BORJA	VERONICA ANDREA ESPEJEL RIVERA
III	TULANCINGO DE BRAVO	LUIS ALBERTO MARROQUIN MORATO	ELIZABETH MARTINEZ HERNANDEZ
IV	TULA DE ALLENDE	MARCELA VIEYRA ALAMILLA	ONESIMO SERRANO GONZALEZ
V	TEPEJI DEL RIO	JULIO CESAR ESTRADA BASURTO	SALVADOR JIMENEZ CALZADILLA
VI	HUICHAPAN	JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO	MIGUEL ANGEL JARAMILLO CALLEJAS
IX	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	CRISOFORO TORRES MEJIA	SELENE LOPEZ RIOS
XI	APAN	HECTOR MENDOZA MENDOZA	CESAR ISMAEL SOTO LLAGUNO
XII	TIZAYUCA	MYRLEN SALAS DORANTES	LAZARO VERA JIMENEZ
XIII	HUEJUTLA DE REYES	JOEL NOCHEBUENA HERNANDEZ	JOEL HERNANDEZ MENDOZA
XIV	ACTOPAN	FRANCISCO JAVIER PEREZ SALINAS	GREGORIO HERNANDEZ SERRANO
XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE	ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO	GENARO ANTONIO GONZALEZ GUARNEROS

COALICION "HIDALGO NOS UNE"

COLORES: PANTONES AZUL 293C, C100 M68, OK2ROC71B142, NARANJA 158C, C4 M67, Y 96K0R222C 112 B08, AMARILLO PANTONE 116, NEGRO, NARANJA PANTONE CMYK MAGENTA 65, YELLOW 100, AZUL COBALTO PANTONE CMYK CIAN 100, MAGENTA 77, BLANCO, PANTONE ROJO R-198, G-4, B-4, C-21, M-99, Y-100, K-10- AMARILLO R-252, G-252, B-47-C-13, M-0, Y-79, K-0.



FÓRMULAS DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	PACHUCA PONIENTE	SANDRA MÁRIA ORDAZ OLIVER	ANDREA ACOLTZIN CHAVARRÍA
II	PACHUCA ORIENTE	YOLANDA TELLERIA BELTRAN	MARY CRUZ PADILLA CHAVEZ
III	TULANCINGO DE BRAVO	OSCAR DAMIAN SOSA CASTELAN	JUAN FRANCISCO BRIONES FLORES
IV	TULA DE ALLENDE	MOISES CORNEJO BARRERA	HUGO JIMENEZ FLORES
V	TEPEJI DEL RIO	JULIAN FERNANDO VIVEROS MEDINA	JUAN LEON BARRIOS
VII	ZIMAPAN	MARTHA VILLEDA TREJO	MIGUEL ESPINO RAMIREZ

VIII	ZACUALTIPAN DE ANGELES	LOURDES CATALINA ACOSTA LOPEZ	MATEO TEJEDA HERNANDEZ
XI	APAN	MIGUËL ANGEL GARCIA ORGAZ	HILDA MIRANDA MIRANDA
XIII	HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL	MARIO CORTES BAUTISTA
XIV	ACTOPAN	EUSEBIO TREJO HERNANDEZ	MIRIAN VIRIDIANA PEREZ LOPEZ
XVI	IXMIQUILPAN	J. ENCARNACION ORTIZ RAMIREZ	CELEDONIO BOTHO ESCAMILLA
XVII	JACALA DE LEDEZMA	JULIAN MEZA ROMERO	FLORENCIO FAUSTO CRUZ CHAVEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE MAYO DE 2010.

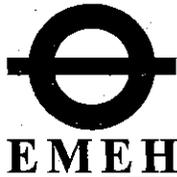
"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"



LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Organismo Público Descentralizado

Gobierno del Estado de Hidalgo

juntos
lo podemos
todo

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 8 fracciones VII, IX y XV del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó la propia Institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, impulsado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios.

TERCERO.- Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuestó que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

CUARTO.- Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se hemos tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y tienen por objeto establecer Normas Generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de funcionarios públicos, encargados y personal en general de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, así como de los responsables de las diversas unidades orgánicas que la componen, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Norma 3.- La Dirección Administrativa será la unidad responsable para administrar los bienes muebles de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, que tengan asignados los servidores públicos para el desarrollo de sus actividades, así como aquellos bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización de la Junta de Gobierno.

Norma 4.- El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, será la Dirección Administrativa, previa consulta con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 5.- Los bienes muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, estarán controlados por la Dirección Administrativa.

Norma 6.- Para el control y registro de bienes muebles, la Dirección Administrativa asignará número de inventario, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 7.- Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los Artículos 5 y 6, respectivamente, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Norma 8.- Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Así mismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

Norma 9.- Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

- I.- Bienes muebles de activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y
- II.- Bienes muebles de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

CAPÍTULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 10.- Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles de activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con denominación o clave de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y el número de inventario correspondiente.

La identificación de los bienes muebles de activo fijo se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la Dirección Administrativa, determinará el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles de activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad, donación, embargo, se asignara un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

- II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles de activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y la unidad orgánica de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo donde se encuentran.

La asignación de los bienes muebles de activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación; robo o extravío, por su jefe inmediato y por el Director Administrativo.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Dirección Administrativa, para la liberación respectiva ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores o Subdirectores correspondientes.

Norma 11.- El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

- I.- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.
- II.- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:
- a).- De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total;
- b).- De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables;
- c).- De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al personal responsable del área de activos fijos, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

Norma 12.- Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y en su caso al registro del inventario de sus unidades orgánicas, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la Dirección Administrativa para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 23 ó, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 13.- La Escuela de Música del Estado de Hidalgo, a través del Director General podrá suscribir contratos o convenios, y la Dirección Administrativa revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual deberán:

- I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y
- II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
 - a).- Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
 - b).- Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
 - c).- En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo o de la Federación, o bien del Sector Social y/o Productivo, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
- III.- El titular de la Dirección Administrativa deberá notificar al personal responsable del área de activos fijos, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta Norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario la Dirección Administrativa podrá reasignarlo a otra unidad orgánica de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Norma 14.- Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, la Dirección Administrativa expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la Dirección Administrativa, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

CAPÍTULO V AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

Norma 15.- El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, deberá notificarse por escrito, a la Dirección Administrativa, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

Norma 16.- Para que proceda la baja de bienes muebles, éstos deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, y deberán ser depositados en el área señalada por la Dirección Administrativa. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de

baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho procedimiento.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias del padrón inventarial de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, por un procedimiento que acredite su inutilidad o inaplicación o de un procedimiento legal que acredite su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

Norma 17.- Los titulares de las diferentes unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorando a la Dirección Administrativa, para que posteriormente sean depositados en el almacén institucional para su baja correspondiente.

Norma 18.- La Dirección Administrativa deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a su cargo las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II.- Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la Dirección Administrativa, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, el área de apoyo jurídico formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;
- III.- Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV.- Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte de la unidad orgánica de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo que lo haya depositado, movimiento por más de tres meses, la Dirección Administrativa podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La Dirección Administrativa de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

Norma 19.- Es responsabilidad de la Dirección Administrativa, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y
- II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la Dirección Administrativa informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

Norma 20.- Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la Dirección Administrativa, procederá de la siguiente manera:

- I.- En caso de extravío, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la Dirección Administrativa a fin de que conjuntamente elaboraren un acta administrativa y, en su caso, el área de apoyo jurídico deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la

guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por la Dirección Administrativa y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación de los titulares de las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo bajo cuyo resguardo se encuentre el bien extraviado, debiendo endosar a favor de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo la factura que ampare la propiedad del bien. El bien repuesto deberá ser objeto de asignación de un nuevo número de inventario.

- II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, por causas ajenas al resguardante, como pudieran ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, la Dirección Administrativa, conjuntamente con el responsable del bien, levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y dependiendo del monto, el área de apoyo jurídico formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, enviando copias de dichos documentos la Dirección Administrativa, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y
- III.- En el caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la Dirección Administrativa, procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el área de apoyo jurídico formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección Administrativa, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora ó el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

Norma 21.- La enajenación de los bienes muebles dados de baja, además de la donación, se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización de la Junta de Gobierno:

- I.- Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo ó el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La Dirección Administrativa en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o invitación directa estará a cargo de la Dirección Administrativa y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Enajenación de Bienes Muebles.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la Dirección Administrativa podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

Norma 22.- En los casos de enajenación de bienes muebles, la Dirección Administrativa, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 23.- Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la Dirección Administrativa deberá apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral publica la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar a la Dirección Administrativa. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 24.- En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, la Dirección Administrativa determinará el avalúo del bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I.- Licitación Pública.- La Dirección Administrativa, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.
- II.- Permuta.- La Dirección Administrativa tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros.
- III.- Enajenación Directa.- Se estará a lo dispuesto en la Norma 21, fracción III.

Norma 25.- Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I.- La Escuela de Música del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección Administrativa.
- II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;

El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación.

- IV.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;

- V.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- VI.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y
- VII.- Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 26.- Las bases para las licitaciones públicas que emita la Dirección Administrativa, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.- La Escuela de Música del Estado de Hidalgo, a través de la Dirección Administrativa;
- II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V.- En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII.- La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
- VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones mas ventajosas con relación a los demás participantes;

- XI.-** Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La Dirección Administrativa, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 27.- La Dirección Administrativa deberá remitir a la Secretaría de Contraloría, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la Ley, en estas Normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Norma 28.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 23.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 29.- El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación.
- II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas.
- III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 30.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Interno de Control.
- II.- En las invitaciones que elabore la Dirección Administrativa, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV.- Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la norma 29 fracciones II y III; y
- V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

Norma 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes Normas, la Dirección Administrativa podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las diferentes unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Norma 32.- La Dirección Administrativa, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Norma 33.- El Director General, previa autorización de la Junta de Gobierno, podrá donar bienes muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo que figuren en sus inventarios, a los Municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles deberá dirigirse al Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Norma 34.- Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

I.- Estados:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- d).- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- e).- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, así como el Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al Titular del Ejecutivo;
- f).- Registro Federal de Contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;
- g).- Instrumento que acredite la Personalidad del representante legal;
- h).- Instrumento que lo faculte para recibir bienes en donación;
- i).- comprobante de domicilio fiscal del donatario.

II.- Municipios:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- d).- Certificado o constancia de mayoría legislativa.
- e).- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.
- f).- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal.
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

III.- Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social

- a).- Decreto de Creación.

- b).- Reglamento Interior o Estatuto Orgánico
- c).- Registro Federal de Contribuyentes del Organismo o Institución.
- d).- Instrumento que acredite el nombramiento del representante.
- e).- Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación.
- f).- Identificación oficial vigente del representante legal.
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

IV.- Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

- a).- Acta Constitutiva.
- b).- Registro Federal de Contribuyentes.
- c).- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación.
- d).- Identificación oficial vigente de representante.
- e).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

V.- Ejidos:

- a).- Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido.
- b).- Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional.
- c).- Identificación oficial vigente del Presidente del Comisariado Ejidal.
- d).- Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales.

VI.- Personas físicas:

- a).- Comprobante de domicilio
- b).- Identificación oficial

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por el Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y firmar como testigo el Director Administrativo.

Norma 35.- La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del H. Órgano de Gobierno.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el titular de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la Norma 33, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Dirección Administrativa, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

Norma 36.- La Dirección Administrativa, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
- II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;
- III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes Normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La Dirección Administrativa deberá invitar a la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, a un representante de área jurídica de apoyo y a un representante de la unidad orgánica correspondiente de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 37.- Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, la Dirección Administrativa procederá a la cancelación de registros e inventarios de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

Norma 38.- Sólo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad) para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la Dirección Administrativa levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Norma 39.- El Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación de la Junta de Gobierno, formando un Comité para tal efecto.

Norma 40.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

- I.- Presidente: Director General.
- II.- Secretario Ejecutivo: Director Administrativo.
- III.- Secretario Técnico: Subdirector de Contabilidad.
- IV.- Vocal permanente: Director Académico, Subdirector de Servicios Educativos y Subdirector de Extensión.
- V.- Asesores: Representante del área de apoyo jurídico, Representante de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y Representante de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control.
- VI.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 41.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles que previamente hayan sido dados de baja por las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, la Dirección Administrativa deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la Norma 23 ó 24 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

Norma 42.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la Dirección Administrativa, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I.- Relación de bienes muebles a enajenar;
- II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita la Subdirección de Contabilidad; e
- III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca la Subdirección de Contabilidad. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la Dirección Administrativa de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 43.- El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la convocatoria.

- | | |
|---|-------------------------|
| I.- Consulta y venta de bases; | Del 1º al 3er día hábil |
| II.- Verificación física de los bienes; | Del 4º al 6º día hábil |
| III.- Sesión de aclaración de bases; y | El 7º día hábil |
| IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo | El 8º día hábil |

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- | | |
|---|-------------------------|
| I.- Consulta, venta de bases y verificación física de bienes; | Del 1º al 3er día hábil |
| II.- Sesión de aclaración de bases; y | El 4º día hábil |
| III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | El 5º día hábil |

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 44.- La Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto por las presentes Normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

Norma 45.- La Dirección Administrativa deberá informar a los titulares de las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tienen asignados y los de su personal adscrito.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes, conforme a lo establecido en las presentes Normas, debiendo formularse un informe sobre la corrección.

CAPÍTULO VIII DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES

Norma 46.- La Dirección Administrativa, conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, de conformidad al que haya Emitido la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Norma 47.- En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la Dirección Administrativa realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO IX DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 48.- La Subdirección de Contabilidad conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito a la Dirección Administrativa.

Norma 49.- La Dirección Administrativa conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La Dirección Administrativa, en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

Norma 50.- La Dirección Administrativa coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, entidades paraestatales, municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la Dirección Administrativa podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de

inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Norma 51.- La Dirección Administrativa, para garantizar la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso, se encargará de controlar, simplificar y agilizar los trámites de redistribución y registro en el padrón de inventarios global de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido en las presentes normas.

CAPÍTULO X DEL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 52.- La Dirección Administrativa verificará la existencia de bienes muebles en las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

La Dirección Administrativa deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La Dirección Administrativa, en casos plenamente justificados, podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización del Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Norma 53.- Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la Dirección Administrativa dentro de los 15 días subsiguientes al mismo.

La Dirección Administrativa elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- II.- Verificación física y validación de los bienes;
- III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;
- IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
- V.- Actualización de resguardos;
- VI.- Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;
- VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de Dirección Administrativa.
- VIII.- Alta de bienes no registrados;
- IX.- Actualización del padrón de inventarios;
- X.- Informe de avances; e
- XI.- Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I.- Nombre de la Unidad Orgánica sujeta a inventario;
- II.- Número de bienes muebles a verificar;
- III.- Número de unidades que conforman la estructura orgánica; y

IV.- La ubicación de inmuebles ocupados por la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Dicho programa deberá elaborarlo la Dirección Administrativa con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La Dirección Administrativa previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización del Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Norma 54.- La Dirección Administrativa conciliará los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y los confrontará con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I.- Bienes con registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación.
- II.- Bienes sin registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Así mismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura.
- III.- Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización.
- IV.- Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado.
- V.- Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de adscripción de bienes muebles hechos directamente en las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo sin tener conocimiento la Dirección Administrativa, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato.
- VI.- Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la Dirección Administrativa.

Norma 55.- Si algún bien mueble no fue localizado y éste se encuentra amparado con resguardo, la Dirección Administrativa deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades orgánicas correspondientes de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, la Dirección Administrativa actuará conforme a la Norma 20, inciso I de las presentes normas.

Norma 56.- Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES

Norma 57.- La Subdirección de Contabilidad deberá hacer anualmente la conciliación de los estados financieros con el inventario de bienes muebles, debiendo remitir el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien a la Dirección Administrativa.

CAPÍTULO XII DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 58.- La Subdirección de Contabilidad llevará a cabo anualmente la depreciación de bienes muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, mediante el método de Línea Recta con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), conforme al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y adecuado al Boletín de Contabilidad Gubernamental.

Norma 59.- El Padrón de bienes muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo para efectos de la depreciación, se encuentra dividido en siete grandes rubros: equipo de administración; equipo educacional y recreativo; equipos y aparatos de comunicación; equipo eléctrico; equipo de computación electrónico; maquinaria y equipo diverso; y vehículos y equipo terrestre.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Norma 60.- La Dirección Administrativa deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

Norma 61.- La Dirección Administrativa deberá conservar y resguardar en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes Normas.

Norma 62.- El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar a la Subdirección de Contabilidad e informar a las Secretarías de Administración y de Finanzas.

Norma 63.- La Dirección Administrativa podrá solicitar a las unidades orgánicas de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Dirección Administrativa elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, ubicada en Alatríste 201, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42000, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

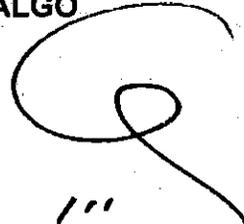
**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO**



**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA,
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**



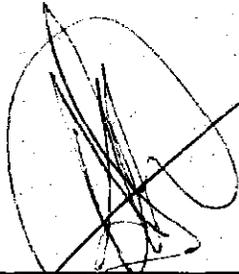
**L.C. NÚVIA M. MAYORGA DELGADO,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO**



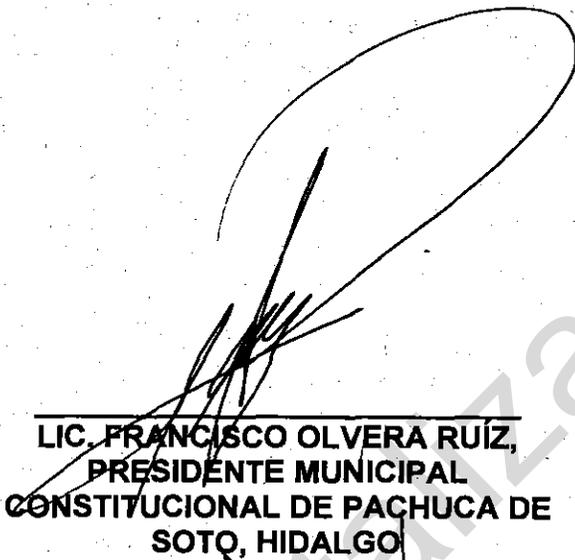
**LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ
GÓMEZ, SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO**



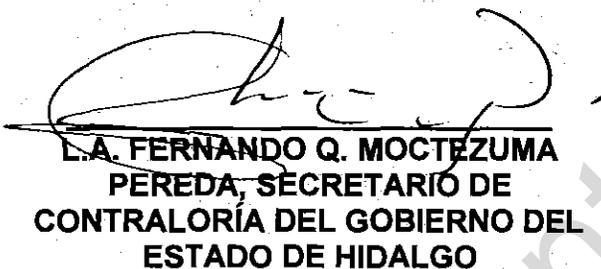




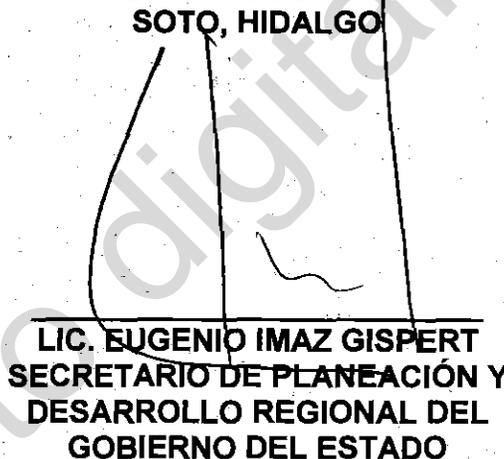
**LIC. AUNARD DE LA ROCHA WAITE,
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO**



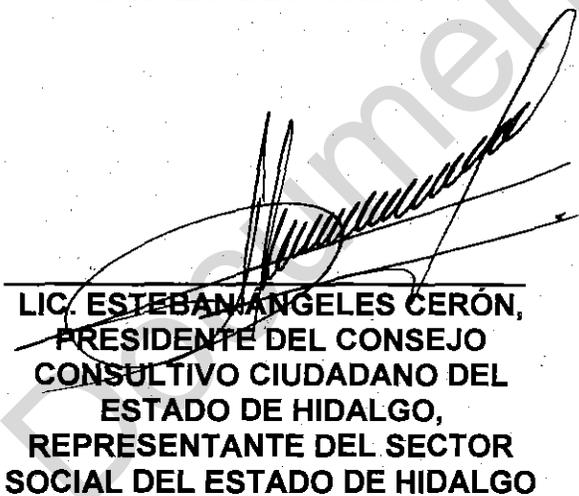
**LIC. FRANCISCO OLVERA RUÍZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO**



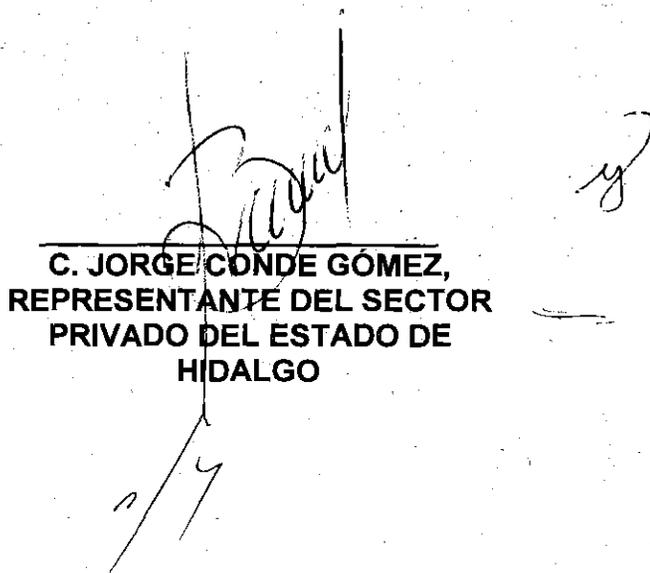
**L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA
PEREDA, SECRETARIO DE
CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**



**LIC. ESTEBAN ANGELES CERÓN,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO CIUDADANO DEL
ESTADO DE HIDALGO,
REPRESENTANTE DEL SECTOR
SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**



**C. JORGE CONDE GÓMEZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR
PRIVADO DEL ESTADO DE
HIDALGO**



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS Y DE OFICINA Y 608,939 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-041-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	19/05/2010	20/05/2010 11:00 horas	25/05/2010 09:30 horas	27/05/2010 11:00 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C360000048	TONER BLACK 940XL C4906A			21	PIEZA
2	C360000048	TONER CE505A			215	PIEZA
3	C360000048	TONER YELLOW 940 C4905A			21	PIEZA
4	C360000048	TONER Q2612A			21	PIEZA
5	C680400026	HOJAS BLANCAS C/10 PAQ. DE 500 H. C/U T/OFICIO (SON 19 PARTIDAS EN TOTAL)			76	CAJA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-042-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	18/05/2010	19/05/2010 11:00 horas	21/05/2010 11:00 horas	24/05/2010 09:00 horas	\$12'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200000	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES 1 PREESCOLAR			111,055	PAQUETE
2	C660200000	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA PRIMARIA "SEGUNDO GRADO"			50,074	PAQUETE
3	C660200000	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA PRIMARIA "TERCER GRADO"			50,187	PAQUETE
4	C660200000	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA PRIMARIA "CUARTO GRADO"			49,328	PAQUETE
5	C660200000	PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA SECUNDARIA (SON 23 PARTIDAS EN TOTAL)			62,099	PAQUETE

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, O A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MAYO DEL 2010.
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. 42065001-015-2010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS: FASSA 2009 Y 2010, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) 2009 Y RAMO 22 2010; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	42065001-108-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	19-MAYO-2010	20-MAYO-2010 14:30 HRS.	25-MAYO-2010 10:30 HRS.	01-JUNIO-2010 09:00 HRS.	\$65,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 080.855.0164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (60003)			37 583	ENVASE, TARRO DE 60 ML.		
2	• S/C GOTEROS No. 10 DE VIDRIO			30	PIEZA		
3	• CLAVE 080.729.0010 PORTAOBJETOS DE VIDRIO.			759	CAJA CON 50 PIEZAS		
4	• CLAVE 080.855.0164 POMADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (60003)			5,000	ENVASE, TARRO DE 60 ML.		
5	• CLAVE 080.909.0236 TUBO PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE (Y 06 PARTIDAS MÁS)			142	CAJA CON 100 PIEZAS		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-109-2010 EQUIPO MÉDICO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00	20-MAYO-2010	21-MAYO-2010 11:30 HRS.	26-MAYO-2010 13:00 HRS.	02-JUNIO-2010 13:00 HRS.	\$33,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C CUNA DE CALOR RADIANTE			1	PIEZA		
2	• S/C TANQUE DE OXÍGENO DE PRESIÓN COMPENSADA DE 0-7 LITROS X MINUTO			1	PIEZA		
3	• S/C CARRO ROJO CON EQUIPO			1	EQUIPO		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE 2009	42065001-110-2010 EQUIPO MÉDICO	\$500.00	20-MAYO-2010	21-MAYO-2010 12:30 HRS.	26-MAYO-2010 14:00 HRS.	02-JUNIO-2010 14:00 HRS.	\$60,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C TONÓMETRO DE APLANACIÓN PARA LÁMPARA HAAGH-STREIT			1	PIEZA		
2	• S/C OFTALMOSCOPIO INDIRECTO			1	PIEZA		
3	• S/C UNIDAD OFTALMOLÓGICA			1	PIEZA		
4	• S/C QUERATÓMETRO			1	PIEZA		
5	• S/C MESA DE ELEVACIÓN ELÉCTRICA (Y 1 PARTIDA MÁS)			1	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
RAMO 22 2010	42065001-111-2010 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$500.00	20-MAYO-2010	21-MAYO-2010 13:30 HRS.	26-MAYO-2010 15:00 HRS.	02-JUNIO-2010 15:00 HRS.	\$40,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	S/C CAMIONETA DOBLE CABINA			1	VEHÍCULO		

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No. 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050, TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 17 DE MAYO DE 2010.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.

Documento Digitalizado

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-016-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	19-Mayo-2010	20-Mayo-2010 09:30 hrs.	NO APLICA	25-Mayo-2010 09:30 hrs.	26-Mayo-2010 10:00 hrs.	\$ 60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500 PIEZAS 75 GMS. - M2 BLANCURA 93%	1,600	PAQUETE
2	MARCA TEXTOS (VARIOS COLORES) (SEGÚN MUESTRA)	1,050	PIEZA
3	MICA ADHERIBLE DE 65.5 CM. LARGO X 55 CM. ANCHO	600	PIEZA
4	CARPETA T/CARTA (REGISTRADORES) (SEGÚN MUESTRA)	480	PIEZA
5	CLIPS CUADRADITO NO. 1 C/100 PIEZAS	480	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 75 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-017-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	19-Mayo-2010	20-Mayo-2010 10:30 hrs.	NO APLICA	25-Mayo-2010 10:30 hrs.	26-Mayo-2010 11:00 hrs.	\$ 190,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CINTA EPSON ERC-38B	520	PIEZA
2	CD-R 52X 80 MIN. 700 MB CON CAJA	195	PIEZA
3	TÓNER HP 13A Q2613A	154	PIEZA
4	CD-RW 52X 80 MIN. 700 MB CON CAJA	140	PIEZA
5	ORGANIZADOR DE CABLES TRANSPARENTE 2 METROS POR 19MM DE DIÁMETRO	100	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 47 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-018-10	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	19-Mayo-2010	20-Mayo-2010 11:30 hrs.	NO APLICA	25-Mayo-2010 11:30 hrs.	26-Mayo-2010 12:00 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TOALLAS INTERDOBLADAS PAQUETE CON 100 HOJAS	1,140	PAQUETE
2	ACEITE LUSTRADOR PARA MADERA DE 240ML (SEGÚN MUESTRA)	876	PIEZA
3	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA DE UN 1 KG. (SEGÚN MUESTRA)	816	PIEZA
4	LIQUIDO LIMPIADOR Y AROMATIZADOR MULTIUSOS DE 1 LITRO (SEGÚN MUESTRA)	630	PIEZA
5	BOLSA PARA BASURA NEGRA DE 60 X 90 CM. CALIBRE 200 (SEGÚN MUESTRA)	534	KILO
SIENDO UN TOTAL DE 34 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADO EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

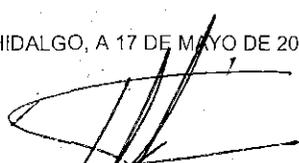
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MAYO DE 2010


L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MAC-03/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE FINANZAS, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2010-002-005 de fecha 19 de Abril de 2010, No. SF-V-FAISM/GI-2010-002-006 de fecha 20 de Abril de 2010 y No. SF-V-FAISM/GI-2010-002-008 de fecha 27 de Abril de 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMA/2010/FAISM/LIC/OP/10/04	\$ 1,000.00	21 DE MAYO DE 2010	21 DE MAYO DE 2010 10:00 HRS.	24 DE MAYO DE 2010 10:00 HRS.	28 DE MAYO DE 2010 10:00 HRS.	31 DE MAYO DE 2010 10:00 HRS.
PMA/2010/FAISM/LIC/OP/10/05	\$ 1,000.00	21 DE MAYO DE 2010	21 DE MAYO DE 2010 12:00 HRS.	24 DE MAYO DE 2010 12:00 HRS.	28 DE MAYO DE 2010 12:00 HRS.	31 DE MAYO DE 2010 12:00 HRS.
PMA/2010/FAISM/LIC/OP/10/06	\$ 1,000.00	21 DE MAYO DE 2010	21 DE MAYO DE 2010 14:00 HRS.	24 DE MAYO DE 2010 14:00 HRS.	28 DE MAYO DE 2010 14:00 HRS.	31 DE MAYO DE 2010 14:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DR. LUIS PONCE EN LA LOCALIDAD DE TLAMIMILOLPA, ACAXOCHITLÁN, HGO.	60 DIAS NATURALES	02 DE JUNIO DE 2010	31 DE JULIO DE 2010	\$ 400,000.00
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA Y GUARNICIONES DE CALLE PRINCIPAL, SAN MIGUEL DEL RESGATE, ACAXOCHITLÁN, HGO.	60 DIAS NATURALES	02 DE JUNIO DE 2010	31 DE JULIO DE 2010	\$ 300,000.00
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE PASO DEL NORTE (SEGUNDA ETAPA), ZACACUAUTLA, ACAXOCHITLÁN, HGO.	45 DIAS NATURALES	02 DE JUNIO DE 2010	16 DE JULIO DE 2010	\$ 250,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, C.P. 43720 TEL. 776-75-2-00-90, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y GUARNICIONES Y BANQUETAS. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHITLÁN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ni delegar la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Acaxochitlán, Hidalgo, a 17 de Mayo de 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JULIÁN PEREA CASTELÁN





H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria: Múltiple 001/2010.

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del **H. Ayuntamiento de Atlapexco**, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Adquisición de materiales para construcción y Adquisición de vehículos**, con cargo a los recursos autorizados según los oficios: **No. SF-V-FAPFM/GO-2010-011-004** y **SF-A-FOFIM/GO-2010-011-001** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-FAPFM-ADQ-LP-2010-001	\$ 800.00	19/05/2010	20/05/2010 11:00 hrs	No habrá	28/05/2010 11: 00 hrs.	28/05/2010 12: 00 hrs.	\$ 180,000.00
OBRA : APOYO A DESARROLLO COMUNITARIO (ADQUISICIÓN DE LAMINAS, BLOCK Y CEMENTO)							
LOCALIDAD: ATLAPEXCO							
PARTIDA	Descripción					Cantidad	U. M.
01	LAMINA GALVANIZADA CAL. 32 DE 2.44 MTS					2,143	PZA
02	BLOCK LIGERO DE 12 X 20X40 CMS					42,857	PZA
03	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG					2,500.00	BULTO

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-FOFIM-ADQ-LP-2010-001	\$ 800.00	19/05/2010	20/05/2010 12:00 hrs	No habrá	28/05/2010 13: 00 hrs.	28/05/2010 14: 00 hrs.	\$ 97,000.00
OBRA : ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA AREAS DE AGUA POTABLE E IMPUESTO PREDIAL							
LOCALIDAD: ATLAPEXCO							
PARTIDA	Descripción					Cantidad	U. M.
01	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DOBLE CABINA MODELO 2010, MOTOR 4 CILINDROS 2.3 LTS. TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VEL., RODADA R15, 143 HP DE POTENCIA, CON AIRE ACONDICIONADO.					1	VEHICULO
02	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DOBLE CABINA MODELO 2010, MOTOR 4 CILINDROS 2.3 LTS. TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VEL., RODADA R15, 143 HP DE POTENCIA, DEFENSA, ESPEJOS Y PARRILLA CROMADOS, RIN DE ALUMINIO, CON AIRE ACONDICIONADO.					1	VEHICULO

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación.
- II. Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, cita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, del **17 al 19 de Mayo** del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a cada licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal s/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: según bases.
- VIII. Plazo de entrega: según bases
- IX.- Forma de pago: según bases
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Atlapexco, Hidalgo, a 17 de Mayo del 2010.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MENOR, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAR-FUP-001/2010	\$1,000.00	19/MAYO/2010	20/MAYO/2010 10:00 HRS.	NO APLICA	25/MAYO/2010 10:00 HRS.	25/MAYO/2010 12:00 HRS.	\$145,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO	89.40	TON.
02	COLOR ENDURECEDOR, DIVERSOS COLORES EN BULTO DE 25 KG.	5,436.00	KG.
03	SELLADOR ACRILICO-POLIURETANO, CUBETA 19 LTS.	543.00	LT.
04	MALLA ELECTROSOLDADA 6 X 6-10/10	1,939.00	M2.
05	SUM. Y COL. DE FAROL TIPO HACIENDA CON LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE AP 150 WATTS, BALASTRO, FOCO, LUMINARIA, POSTE REDONDO DE 4.00 x 3" Ø	6.00	PZA

DE UN TOTAL DE 36 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, EL ARENAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA OBRA SEGÚN BASES, PLAZO DE ENTREGA SERA DE 15 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO CORRESPONDIENTE
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, HIDALGO. LOS PRECIOS PERMÁNECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRA ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

EL ARENAL, HGO., A 17 DE MAYO DEL 2010.

LIC. VICTOR ALFONSO CASTRO LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL



CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y ADMINISTRACION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2010, SEGÚN OFICIO No. SF-V-FAISM/DI-2010-028-001, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PMH-2010-F2-001-501-A	\$600.00	19/05/2010	20/05/2010 10:00 HRS	NO APLICA	27/05/2010 10:00 HRS	27/05/2010 13:00 HRS	\$35,000.00

PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	COMPUTADORA CON PROCESADOR 3GB RAM/ DISCO DURO DE 50GB DVRW WIN 7 HOME BASIC, TECLADO, MOUSE Y BOCINAS	5.00	EQUIPO
002	COMPUTADORAS GENERICAS PROCESADOR DUAL CORE E 5200 2.5 GHZ / 3GB RAM / DISCO DURO DE 320GB, MADOR DE DVD DOBLE CAPA, MEDIA ACCLERATOR 3100, MONITOR LCD 19", TECLADO, MOUSE Y BOCINAS, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7	4.00	EQUIPO
003	SERVIDOR 100GS, 1.8 GHZ /512 MB/160GB RED DVDRAM TORRE, MONITOR LCD 20",TECLADO Y MOUSE	1.00	PIEZA
004	ANTIVIRUS 2009, PARA 10 USUARIOS	1.00	PIEZA
005	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA CIVILCAD 2010	1.00	LOTE
NOTA: TOTAL 7 PARTIDAS			

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PMH-2010-F2-001-502-B	\$800.00	19/05/2010	20/05/2010 11:00 HRS	NO APLICA	27/05/2010 11:00 HRS	27/05/2010 14:00 HRS	\$38,000.00

PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	COPIADORA DE 30 PPM INCLUYE GABIENTE ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES, BANDEJA PARA SEPARAR TRABAJOS.	1.00	PIEZA
002	CAMARA 12 MEGAPIXELES CCD BATERIA DE LITHION LCD 3 ZOOM 3X-OPTICO /5X DIGITAL ENTRADA PARA TARJETAS SD (HC) MEMORIA DE 20MB INTEGRADA.	2.00	PIEZA
003	ESCRITORIOS METALICOS DE 1.50 METROS CON GAVETAS EN COLOR GRIS ARENA.	2.00	PIEZA
004	ESCRITORIOS METALICOS DE 1.20 METROS CON GAVETAS EN COLOR GRIS ARENA.	2.00	PIEZA
005	ARCHIVERO METALICO DE 4 GABETAS.	2.00	PIEZA
NOTA: TOTAL 14 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE MAYO DEL 2010, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACION.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.; CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPANOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO. A 17 DE MAYO DEL 2010.

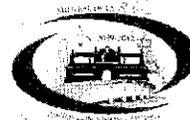


EL SECRETARIO EJECUTIVO

L.C. HOMERO GÓMEZ RAMÍREZ



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
Licitación Pública Nacional



Convocatoria No. 03

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por el ramo, mediante acuerdo tomado en la decima octava sesion ordinaria de cabildos de fecha 10 de noviembre 2009 de recursos propios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-04-2010	Convocante: \$ 2,000.00	21/05/2010	21/05/2010 10.00 hrs.	24/05/2010 10.00 hrs.	28/05/2010 10.00 hrs.	31/05/2010 10.00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE TEATRO DEL PUEBLO EN PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA			70 días naturales	3 de junio 2010	11 de agosto 2010	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de Obras Públicas de la presidencia municipal de mineral de la reforma domicilio av. Hidalgo núm.- 32 col. Centro en Pachuquilla, de lunes a viernes de 9.30 a 15.00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación a esta licitación. **ED (EDIFICACION)** Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA este pago no es reembolsable

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lugar PACHUQUILLA, HGO. A 17 de MAYO de 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS



H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

Gobierno Municipal
MIXQUIAHUALA
2009-2012

Convocatoria (Pública): PMMJ-SF-ADQ-2010-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL (H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION DE MOTOPATRULLAS), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública (Nacional)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMMJ-SF-ADQ-2010-001	\$1500.00	19-MAYO-2010	20-MAYO-2010 10:00 HRS.	N/A	25-MAYO-2010 10:00 HRS.	25-MAYO-2010 12:00 HRS.	\$ 45,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICION DE MOTOPATRULLAS PARA SEGURIDAD PUBLICA: MOTOR MONOCILINDRO KTM, 4 TIEMPOS 150 C.C. ENCENDIDO ELECTRONICO CDI MARCHA ELECTRONICA, TRANSMISION ESTANDAR 5 VELOCIDADES, CON KIT PARA MOTOPATRULLAS INCLUYENDO: LUCES, ESTROBOSCOPICAS, SIRENA, TORRETA, BOCINAS, ALTAVOZ, MANOS LIBRES	10	PZAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE (ESTA) LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A (ESTA) LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: TELE-AULA DEL 2º. PISO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42700 DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA CABEZERA MUNICIPAL

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES CON TODOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (BIENES) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE (H. AYUNTAMIENTO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.). NO HABRA ANTICIPO

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., A 17 DE MAYO DEL 2010.

LIC. MARIA ISABEL FALCON ESTRADA.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SF-V-FAISM/GI-2009-059-046** de fecha **11 de Mayo del 2010**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
DMOP-TECO/LIC-PUB-OBR-001/2010	\$ 1,500.00	21 DE MAYO DEL 2010	21 DE MAYO DEL 2010 A LAS 11:00 HRS.	24 DE MAYO DEL 2010 A LAS 11:00 HRS	28 DE MAYO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS.	28 DE MAYO DEL 2010 A LAS 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD PRIMERA ETAPA, CUARTA MANZANA MORELOS	150 DIAS NATURALES	31 DE MAYO DEL 2010	27 DE OCTUBRE DEL 2010	\$500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Tecozautla, Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente: Edificación**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal de Tecozautla, Hgo. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección Municipal de Obras Públicas, Cito en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Tecozautla, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección Municipal de Obras Públicas, Cito en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Tecozautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tecozautla, Hgo., a 17 de Mayo de 2010

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. PEDRO G. VIRUEL RAMÍREZ

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 016/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2010-016	\$ 1,000.00	18/05/2010	19/05/10 11:00 HRS	NO HABRA	21/05/10 11:00 HRS	21/05/10 13:00 hrs	\$ 266,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ACERO DE REFUERZO NUM 4 (1/2") FYP= 4200 KG/ML	1,301.71	KG
2	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO	345.58	TON
3	CALHIDRA EN SACO	3.17	TON
4	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	6.03	KG
5	CLAVO CON CABEZA DE 3"	12.32	KG
Total 19 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
- PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DÍAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- X.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 17 DE MAYO DEL 2010



Por Tepehuacán,
Juntos podemos
más
2008-2012

ING. DAVID GONZALEZ ANGELES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33.- DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SEGÚN **OFICIOS NÚMERO: SF-V-FAISM/GI-2010-065-001 Y SF-V-FAISM/GI-2010-065-002 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2010, CON CLAVES: 2010/FAISM065001, 2010/FAISM065002, 2010/FAISM065003, 2010/FAISM065004, 2010/FAISM065005, 2010/FAISM065006, 2010/FAISM065007, 2010/FAISM065008 Y 2010/FAISM065009** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

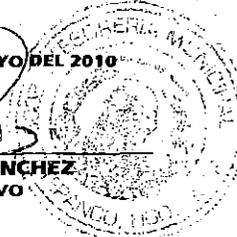
No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMT-ADQ-LP-001-2010.	\$1,000.00	19 DE MAYO DEL 2010.	20 DE MAYO DEL 2010 10:00 HRS.	NO HABRA	25 DE MAYO DEL 2010 10:00 HRS.	25 DE MAYO DEL 2010 13:00 HRS.	\$180,200.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ALAMBRE RECOCIDO	434.16	KG
02	ARENA DE MINA	852.47	M3
03	CEMENTO GRIS	592.13	TONELADA
04	GRAVA DE 19 MM. ¾"	1,032.26	M3
05	TEPETATE	1,542.23	M3
HACIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS.			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE REALIZACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TETEPANGO, HGO.** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE MAYO DEL 2010**, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TETEPANGO, HGO.**
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: **SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.**
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE **15 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IX. EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **15 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO. SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE EFECTUARÁ CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- X. EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: **ESPAÑOL**
- XI. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII. LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCIÓN A COMPRA.

TETEPANGO, HGO. A 17 DE MAYO DEL 2010


C. LIC. HERVEY PEÑA SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



FUNDACIÓN HIDALGUENSE A.C.**CONVOCATORIA**

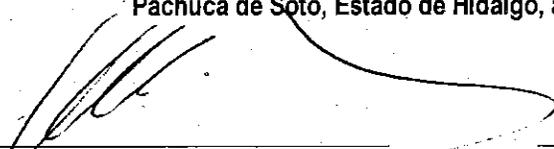
De conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, Décimo octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y demás relativos de los estatutos sociales y los artículos dos mil seiscientos sesenta y cinco, dos mil seiscientos sesenta y seis, dos mil seiscientos sesenta y siete, dos mil seiscientos sesenta y ocho, dos mil seiscientos sesenta y nueve, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, el señor Gerardo Sosa Castelan y el señor Carlos Daniel García Reyes, en su carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, del Consejo Directivo de la persona moral denominada "Fundación Hidalguense" A. C., convoca a los señores socios en Primera Convocatoria a la Asamblea General de Asociados Ordinaria y Extraordinaria, según corresponda a la competencia de los puntos a tratar en la orden del día, que se celebrará el próximo día martes 8 ocho de junio del año 2010 a las 12:00 horas, en el domicilio social ubicado en calle Viaducto Rojo Gómez número 211, Colonia Céspedes de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

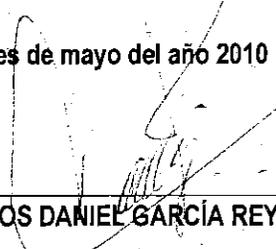
- I) Verificación del quórum para iniciarse la asamblea.
- II) Ratificación, exclusión de asociados y revocación de nombramientos a los cargos según corresponda.
- III) Elección del nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de poderes y facultades.
- IV) Reforma de Modificación a los Estatutos sociales, para efectos fiscales de estar en posibilidades de continuar recibiendo donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, así como de la obtención de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), además, en forma enunciativa y jamás limitativa los mismo también versaran sobre la ampliación del objeto social, patrimonio, asambleas, órganos de administración y facultades, entre otros.
- V) Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acta de Asamblea General de Asociados.
- VI) Conclusión de la Asamblea.

Asimismo en los términos del artículo dos mil seiscientos sesenta y ocho del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, las resoluciones legalmente adoptadas por la mayoría en asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Diario de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 06 del mes de mayo del año 2010



C. GERARDO SOSA CASTELAN



C. CARLOS DANIEL GARCÍA REYES

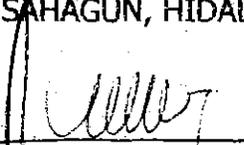
PRESIDENTE Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO **29635 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO**, VOLUMEN **557 QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, DE FECHA **13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, LOS SEÑORES **OLGA, GLORIA, MARGARITA, YOLANDA, VICTORIA, AUREA JUANA Y JUAN TODOS DE APELLIDOS ISLAS CUELLAR**, ACEPTARON LA HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN ISLAS CRUZ** Y LA SEÑORA **MARGARITA ISLAS CUELLAR**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO DE LA MISMA SUCESION, COMPROMETIÉNDOSE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYE EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

PUBLICACIÓN QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, A 11 DE MARZO DEL 2010.



2 - 1

LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO

Lic. Marco Tulio González Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA No. 1
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.

EDICTO

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HGO.**

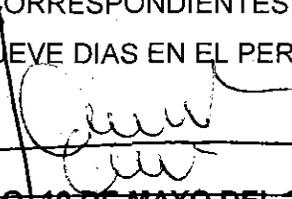
DENTRO DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS C.C. JOSE RODOLFO BALDERAS CASASOLA Y MARIA LUISA TELLEZ CHAVEZ, PROMOVIDO POR LOS CC. MARÍA LUISA BALDERAS TELLEZ, RODOLFO TELLEZ Y DENNIS GUTIERREZ BALDERAS, COMO SE ACREDITA CON LAS ACTAS DE DEFUNCION NUMERO 01395 Y 01396 AMBAS DE LA OFICIALIA 01, LIBRO 06, ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE CORDOBA, VERACRUZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEZTITLAN, HIDALGO, A 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ. **SE ACUERDA:**

I.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENA FIJAR EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL, SE DECRETA PUBLICADA LA TESTAMENTARIA DE LOS C.C. JOSE RODOLFO BALDERAS CASASOLA Y MARIA LUISA TELLEZ CHAVEZ QUIENES FALLECIERON EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 EN LA CIUDAD DE CORDOBA, VERACRUZ.

II.- SE HACE CONOCIMIENTO SI ALGUIEN TIENE MEJOR DERECHO QUE LO HAGA SABER EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA NOTARIA, EL UBICADO EN PLAZA INDEPENDENCIA No. 10, L-3, COL. CENTRO, METZTITLAN, HGO.

IV.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAMENTE DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.


METZTITLAN, HIDALGO, 10 DE MAYO DEL 2010.

LIC. MARCO TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ

2 - 1



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 116/2010
POBLADO: BOXTHA
MUNICIPIO: ACTOPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION
POSITIVA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO PEDRO PABLO PEREZ MOCTEZUMA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. GREGORIO HERNANDEZ JUAREZ, le demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, de las parcelas ejidales números 91 Z-2 P1/1 y Tierras de Uso Común número 000000001272 ubicadas en el ejido de Boxtha, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 10:00,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtemoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACTOPAN, Hidalgo.- DOY FE -----
Pachuca, Hgo., a 6 de Mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 2

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Por el presente se declara el **juicio DECLARACION DE AUSENCIA** promovido por **PILAR MEDO ADAUTO** expediente número **1015/2004**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del 2010 dos mil diez.

Por presentada **PILAR OLMEDO ADAUTO**, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante pidiendo la declaración de ausencia al señor **LINO LARA GONZALEZ** en base a los hechos y consideraciones de derecho que plasma en el de cuenta.

II.- En razón a que la declaración de ausencia la solicita la cónyuge del ausente y en del presente sumario se desprende que anulado dos años desde el día en que fue nombrado el representante del citado ausente, sin que en este período se tuvieren noti-

cias tuyas por lo tanto la Juez de los autos considera que se encuentra fundada la petición de cuenta.

III.- En consecuencia se dispone que se publique el escrito que se provee en el que se pide la declaración de ausencia, durante 3 meses con intervalos de 15 días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente llamando al ausente **LINO LARA GONZALEZ** para que regrese y comparezca al juicio dentro de los cuatro meses a partir de la última fecha de publicación, o algún interesado en proporcionar noticias del ausente u oponerse a la demanda de declaración de ausencia.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fé.

6 - 5

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 de marzo de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2010



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 177/10-14
POBLADO: TOLCAYUCA
MUNICIPIO: TOLCAYUCA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JOSE CONCEPCION SALDAÑA FUENTES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ROBERTO RODRIGUEZ SANTIAGO, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, respecto de la parcela ejidal número 170 Z-1 P1/3, correspondiente al ejido de Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de febrero del año 2010, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día uno de julio del año 2010, a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 15 de abril del año 2010.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **FRANCISCO CORTES RIOS**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 670/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada **FRANCISCO CORTES**

RIOS, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el día denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le declare presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, a las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCI** que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-05-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOTE DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ DISTRITO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR J. JESUS GOMEZ GARCIA EN CONTRA DE JOSE ANIBAL SANCHEZ GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 146/2010.

SE ADOPTA LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA SITUADO EN CALLE TULIPAN NO. 815, LOTE NO. 10, MANZANA XXI, ZONA 03, COLONIA AMPLIACION SANTA JULIA, PACHUCA, HIDALGO, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN EN AUTOS.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN EL DIARIO "EL MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA DE AVISOS Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SIGUIENDO LA COSTUMBRE DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2010.-**L.A.C. ACTUARIA.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO DE LO CIVIL, promovido por **INES DELGADO SANCHEZ**, en contra de **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **182/2010**, y en cual se dictó un auto que dice:

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **INES DELGADO SANCHEZ**, con su escrito de demanda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

Como lo solicita el promovente y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre del demandado algún domicilio, en consecuencia, emplácese mediante edictos a la parte demandada **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA** mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico denominado "Criterio", para que dentro del término legal de treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a imponerse de los autos y dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil de este Distrito Judicial, promovido por **INES DELGADO SANCHEZ**, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente en posesión de los hechos que de la misma deje de contestar y notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notorio de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias de los autos en el estado de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de abril del año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.- VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 598/2008 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. **JESUS BRAVO SANCHEZ** y/o **MARIA DOLORES ESQUIVEL URIBE**, Endosatarios en Procuración de la C. **BALBINA BRAVO CALLEJAS**, en contra de la C. **GRACIELA CAMACHO CALLEJAS**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de Abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **JESUS BRAVO SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 552, 553, 558, y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA:**

I.- Por exhibido el Certificado de Gravámenes del bien inmueble embargado en autos, mismo que se manda agregar a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene al promovente conformándose con el avalúo más alto emitido por el C. **ARQUITECTO EUGENIO VAZQUE VERA**, Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

III.- En consecuencia por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos consistente en predio urbano con construcción denominado "Los Arcos", ubicado en San Sebastián Tenochtitlán, perteneciente al Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$123,392.06 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), e insertáronse dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se editan en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **CARLOS FLORES GRANADOS** que actúa legalmente con Secretaria Licenciada **LETICIA PASTOR RAFAEL** que autentica y da fé.

3 - 3

Huichapan, Hidalgo, Abril de 2010.-**Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE IRAM MOC-TEZUMA COVARRUBIAS, EN CONTRA DE MARGARITA ARCELIA AVILES ROMERO, EXPEDIENTE 118/2009, OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES:

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, MARGARITA ARCELIA AVILES ROMERO, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Síntesis de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de hacerlo así será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo preveído le será notificado por medio de lista

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE JUSTINO ORTEGA TELLEZ Y ALICIA FLORES OLIVARES, EXPEDIENTE 520/2008, OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES:

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, JUSTINO ORTEGA TELLEZ Y ALICIA FLORES OLIVARES, se autoriza que éstos sean emplazados mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presenten, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, y opondan las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de hacerlo así serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar, y se ordenará que toda resolución se les notifique por medio de lista quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndoles además para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo preveído le será notificado por medio de cédula.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CELIA GOMEZ GONZALEZ a través de su Endosatario J. Procuración GUILLERMO GOMEZ MAYORGA en contra de LUIS ISLAS ANGELES, expediente número 106/2006, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio ubicado en Lote 15, Manzana 4, Zona 5, Venta Prieta en esta ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) que resulta ser el valor comercial más alto designado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

3 .

Pachuca, Hidalgo, abril del año 2010.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2010

JUZGADO SEGUNDO LO DE CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AURORA MONZALVO DE ROMERO EN CONTRA DE IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 106/2010, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Como lo solicitó la ocursoante y toda vez que las autoridades requeridas para proporcionar el domicilio de la empresa demandada, IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestaron no contar en sus archivos con domicilio alguno de dicha persona moral, se autorizó el emplazamiento a la demandada vía edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Criterio, para que dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante esta Autoridad para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula; finalmente, se le requiere para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista

3 .

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, abril del año 2010.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARWONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2010

JUZGADO CIVIL FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS PROMOVIDAS POR **JORGE LOPEZ MUÑOZ, LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ Y MERCEDES AZCONZA SANCHEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **631/2007**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO DOS AUTOS DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE Y 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADA **DRA. LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 70, 121, 141, 142, 143 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 513, 515 y 516 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTA EL OCURSANTE EN EL DE CUENTA, Y EN VIRTUD DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EN LAS CUALES MANIFESTO IGNORAR EL DOMICILIO DE LOS COLINDANTES **SRITA. ANTONES DE OCA Y ENRIQUE JIMENEZ**, Y TODA VEZ QUE LOS COLINDANTES **HACIENDA DE CASABLANCA Y HACIENDA SAN IGNACIO**, NO SON PERSONAS FISICAS NI AUTORALES DE LAS CUALES SE PUEDA DESPRENDER ALGUN DOMICILIO, SE ORDENA NOTIFICAR A LOS MISMOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIODICO "SOL DE HIDALGO", A QUIENES SE LE HARA SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO SE PROMUEVE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS, EXPEDIENTE NUMERO 631/2007 PROMOVIDAS POR **JORGE LOPEZ MUÑOZ, LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ Y MERCEDES AZCONZA SANCHEZ**, HACIENDOLES SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASI COMO PARA QUE EN EL TERMINO LEGAL DE TRES DIAS, PRESENTEN POR CONDUCTO DE SUS PROPIETARIOS LOS TITULOS O DOCUMENTOS DE SU POSESION Y NOMBREN PERITO SI A SUS INTERESES CONVIENE.

AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADA **LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ** CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 141, 141, 142, 143, 918 AL 923 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ACUERDA:

- COMO SE SOLICITA, SE SEÑALAN LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SOLICITADAS POR LA PROMOVENTE, CON FUNDAMENTO EN EL CONOCIMIENTO DE ASISTENCIA DE LOS INTERESADOS Y COLINDANTES DEL INMUEBLE MOTIVO DE LAS PRESENTADAS DILIGENCIAS, SI A SUS INTERESSES CONVIENE O PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD LOS DOCUMENTOS DE TITULOS, DE SU POSESION Y SI FUERE NECESARIO

IDENTIFICAR ALGUN O ALGUNOS PUNTOS, LA OCURSANTE O BIEN CADA UNO PODRA PRESENTAR A DOS TESTIGOS DE IDENTIFICACION A LA HORA DE LA DILIGENCIA.

II.- III.- POR LO ANTERIOR PUBLIQUESE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO III AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO CON LA NUEVA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO **ELIGIO JOSE URIBE MORA**, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, QUE DA FE.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MARZO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO** en contra de **DESARROLLO Y COORDINACION DE PROYECTOS S.A. DE C.V. Y OTROS** Expediente número 137/2005 el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de abril de 2009 dos mil nueve.

Vista la razón actuarial de fecha 21 de abril del presente año, y con fundamento en los Artículos 55, 1009, 110, 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el oficio recibido por la Policía Ministerial proporciona el domicilio de la C. **MARITZA DEL CARMEN GALVEZ NOEGGERAT** y en el mismo se realizó la diligencia correspondiente sin haber sido emplazada por los motivos asentados por la misma y al desconocer su domicilio cierto de edictos que se publicaron por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 días hábiles, contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el LIC. **SAUL FERMAN GUERRERO** Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. **XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de septiembre del año 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2010

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

A LA C. JOHANA AVILA SANCHEZ:

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el **JUICIO DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA**, promovido por el **C. JESUS AVILA CORTES** en contra de las **C.C. SANDRA LIZBETH AVILA SANCHEZ y JOHANA AVILA SANCHEZ**, expediente número **630/2009**, y por auto de fecha 20 veinte de abril del 2010 dos mil diez se ordenó que a través de este medio se le amplace a juicio, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda antes indicada, anexos e instructivo debidamente selladas y cotejadas corrió traslado y le emplazo a usted **C. JOHANA AVILA SANCHEZ**, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra por el **C. JESUS AVILA CORTES**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibiéndola, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "EL SOL DE HIDALGO" con intervalos de 07 siete días entre cada una. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2010.-ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de los **C.C. HERNANDEZ ORTIZ HUGO ALBERTO Y DUARTE CALLEROS GABRIELA** Expediente Número **1010/2008**, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 9 nueve de marzo del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** con la personería que tiene acreditada en autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 Fracción III, 127, 131, 276, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y en atención a que en el domicilio que proporcionó el actor en escrito de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2008 dos mil ocho que es el mismo que fue proporcionado por las Autoridades a quienes se les giró oficio para tal efecto no se encontró a la demandada en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber a los **CC. HERNANDEZ ORTIZ HUGO ALBERTO Y DUARTE CALLEROS GABRIELA** que tienen instaurada en su contra una demanda de **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** para que dentro del término de 30 TREINTA DIAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezcan a este Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, den contestación a la demanda instaurada en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula, así mismo requiéraseles para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado, haciendo de su conocimiento que de aceptarla contraeran la obligación de depositarios judiciales del bien en litigio, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, asimismo, hágasele saber a la demandada que en caso de que no aceptar dicha responsabilidad, la tenencia

del bien hipotecado se entregará a la parte actora y que deberá dar fe del mismo término fijado para la contestación de la demanda, manifiesta si aceptan o no la responsabilidad mencionada en el punto que antecede, apercibiéndolos que de ser omiso al respecto, se entenderá por no aceptada y en este caso el actor tendrá el derecho a solicitar la entrega de la tenencia material del bien inmueble hipotecado.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa como Secretario de Acuerdos **LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ** que actúa de fé. DOY FE.

PACHUCA, HIDALGO, ABRIL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN** **P.D.D. GLORIA MARLENE TEJADA GUTIERREZ** en su carácter de **Endosatario en Procuración** de **JUAN TEJADA MURVARTIAN** en su contra de **JOSE HUGO ARTEAGA LOPEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **918/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134 y 1411 del Código de Comercio; 44, 56, 58, 66, 78, 79, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que se sigue en los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, embargado consistente en el bien inmueble ubicado en Carretera México-Laredo s/número, Tornacuxtla, Municipio de Agustín, Tlaxiaca, Restaurant denominado "Las Cazuelas de la Noche Buena", y cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

II.- Ser convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a **las 11:00 horas del día 28 veintiocho de mayo del año 2010, dos mil diez.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos tercios partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese al Juez Tercero de lo Civil un exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LA MATERIA **ACTOPAN, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal ambos de Actopan, Hidalgo, así como en la finca embargada.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 52 cincuenta y dos, 53 cincuenta y tres, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 56 cincuenta y seis, 57 sesenta y siete a 71 setenta y uno, 80 ochenta y dos a 87 ochenta y siete.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa como Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de abril del año 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVILA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-05-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **MANUEL ARANA SAENZ**, en contra de **STAVO ADOLFO GOMEZ ANAYA** expediente número 19/09.

Téngase al promovente aclarando los datos registrales del bien inmueble dado en garantía.

Por lo anterior, visto el estado de ejecución que guarda el juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como fracción o lote 3 tres de la fracción de terreno rústico que forma una porción que formó parte de la Hacienda Ojo de Agua del Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Estado de Hidalgo, siendo el domicilio actual en el que se encuentra la casa hipotecada el ubicado en calle Tamaulipas y calle Jalisco sin número de la colonia Loma Bonita perteneciente al Municipio de Tecamac, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo el Libro Número 1898-1905, Volumen 186, auxiliar (aux) Libro Número, Sección Primera, de fecha 12 de septiembre del año 2005 dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias y superficies son: AL NOROESTE: Mide 51.30 metros linda con calle Tamaulipas. AL SUR: Mide 51.30 linda con MARGARITA GONZALEZ OLVERA y MARIA ISABEL MARTINEZ SAUCEDO. AL ORIENTE: Mide 50.42 metros linda con área de recreación actualmente Escuela. AL PONIENTE: Mide 51.45 metros linda con calle Jalisco. Superficie total 2,612.097 metros cuadrados.

Para efectos de que se realicen las publicaciones en forma oportuna, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más intereses estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos acostumbrados.

Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juzgado Segundo del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble, los cuales serán publicados en días hábiles por constituir una actuación judicial.

I.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se presenten a la vista de los interesados los avalúos del bien a subastar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

II.- Por autorizados para diligenciar el exhorto ordenado a los Licenciados SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ y NABOR GONZALEZ MAYORGA.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de abril de 2010.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR **ALFONSO MORALES LOPEZ EN CONTRA DE SANDRA GUERRERO TAVERA**, EXPEDIENTE NUMERO 797/2009 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO **ALFONSO MORALES LOPEZ**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 5, 6, 78, 87 FRACCION II, 136, 137, 225, 226, 227, 246 Y 251 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ACUERDA.

I.- DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS AUTOS Y EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE SUMARIO, SE IGNORA EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, NO OBSTANTE DE HABERSE HECHO SU BUSQUEDA; SE ORDENA EMPLAZAR A **SANDRA GUERRERO TAVERA** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO SOL DE HIDALGO (POR SER EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO), CON INTERVALOS DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNO, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE LA DEMANDA DENTRO DE UN TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS, DESPUES DEL ULTIMO EDICTO PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SERA DECLARADA CONFESA DE LOS HECHOS QUE PRESUNTAMENTE DEJE DE CONTESTAR, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS, ASI MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE CONFORME A LAS REGLAS DEBAN HACERSE PERSONALMENTE, SE HARAN POR LISTA FIJADA EN EL TABLERO QUE EXISTE PARA TAL EFECTO EN ESTE JUZGADO.

II.- III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUE DA FE.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, ABRIL DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL ISRAEL LUNA LUGO, EN CONTRA DE JOSE ATALO RAMIRO DIAZ RAMIREZ EXPEDIENTE NUMERO 654/2005, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentado Israel Luna Lugo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el Certificado de Gravámenes exhibido para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por Gabriel Salinas Trejo, quien se encuentra registrado como Perito Oficial en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

III.- Se tiene al ocurso solicitando el remate de la finca hipotecada, lo cual se autoriza, tomándose como base para el mismo el avalúo que se anexa al escrito de cuenta, en virtud de que es el único presentado hasta el día de la fecha.

IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote 22 veintidós, Manzana XXIV, Número 111 ciento once, Calle Nezahualcóyotl, Fraccionamiento La Colonia, Rancho denominado La Colonia en Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 108770 ciento ocho mil setecientos setenta, Libro 1 Uno, Sección 1 Primera, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2003 dos mil tres.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 21 veintiuno de Mayo de 2010 dos mil diez a las 13:00 trece horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$299,000.00 (doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario MILENIO.

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Dox fé.

VALOR. - \$299,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

DIA Y HORA DE REMATE.- 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ A LAS 13:00 TRECE HORAS.

SITIO DE REMATE.- EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO

Pachuca, Hgo., a 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de las constancias del Expediente número 885/2008 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN en contra de LEMUR AGEO GOMEZ GONZALEZ, Expediente Número 885/2008, dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en Calle de Luis Ponce Romero número 311, Colonia Doctores en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 152, Libro 1, Tomo 3, Sección 1, de fecha 16 dieciséis de febrero de 1990 mil novecientos noventa, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de mayo de 2010 dos mil diez, en el local de este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$751,453.83 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbres y puertas de este Juzgado.

V.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que impongan del mismo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SANCHEZ CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Pachuca, Hidalgo, a de abril de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2010

TUJARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MAGALLON GOMEZ RAFAEL, EXPEDIENTE NUMERO 769/2005, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 457, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo Certificado de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- En términos de la Fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento invocado, téngase al dictamen de avalúo exhibido por la parte actora en fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en la calle 2 Dos, número 121 ciento veintiuno, Lote 11 once, Manzana C, Fraccionamiento Rinconadas de San Francisco, en San Antonio el Desmonte, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 2581 dos mil quinientos ochenta y uno, Libro 1 uno, Sección 1 primera, Tomo 1-A, según asiento de fecha 27 veintisiete de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,800.00 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 27 de ABRIL del 2010.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER S.A. INSTAUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO GARCIA JAEN, EXPEDIENTE NUMERO 170/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 66, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los ejemplares de los edictos que le fueran entregados para su publicación, considerando necesaria su glosa, por lo tanto, procédase la depuración de los mismos.

II.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que se encuentra autorizada la venta judicial de la finca hipotecada tomando como base para el remate el único avalúo emitido en el presente juicio presentado por la parte actora, procédase de nueva cuenta a su reparación.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote 03 tres, Manzana 14 catorce, Sección 7 siete, actualmente Valle de Tulancingo, Número 504 quinientos cuatro, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 59,649 ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, Libro 1 Uno, Sección 1 Primera, de fecha 20 veinte de marzo del año 2007 dos mil siete.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 21 veintiuno de Mayo de 2010 dos mil diez a las 14:00 catorce horas.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,400,000.00 un millón cuatrocientos mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

VALOR.- \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

DIA Y HORA DE REMATE.- 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ A LAS 14:00 CATORCE HORAS.

LUGAR DE REMATE.- EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de Abril de 2010 dos mil

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

El próximo día **2 dos de Junio del 2010 dos mil diez a las 00 horas**, en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Civil, movido por **CRISTINA GONZALEZ BERGANZA** en contra de **SE ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ GARCIA**, expediente número 530/2007, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Pedregal de San Francisco sin número, esquina con las calles Carretera del Risco al norte y Ringón del Silencio al sur (Lote 39, 40 y 41 de la Manzana 1) Fraccionamiento Pedregal de San Francisco, Tulancingo, Hgo., siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de contado, la cantidad de \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Publíquese por dos veces, de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo editado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. DOY FE.

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-C. ACTUARIO.-LIC. SALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **UNION DE CREDITO DE HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **RAUL RODRIGUEZ CORONA y MARIA ESTHER GONZALEZ PRADO**, expediente número 235/2006, en el cual se dictó una diligencia de fecha 06 seis de abril de 2010 dos mil diez, que en lo conducente es:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Avenida San Andrés, Lote 4, Zona 2, Manzana 58, colonia Ex Ejido de Santa Clara I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la Partida número 198, del Volumen 1624, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2003 dos mil tres, inscrito a favor de **RAUL RODRIGUEZ CORONA y MARIA ESTHER GONZALEZ PRADO**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de junio 2010 dos mil diez**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,287,840.00 (un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; viernes 23 de abril de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-05-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ABELARDO GONZALEZ JIMATE**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**, en contra de **JAVIER REYES RAZO y SOCIEDAD SALGADO LLANO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 715/1993, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 16 dieciséis de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 131, 276, 324, 473, 552, 553, 558, 561, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA:**

I.- A petición del ocursoante, se **decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Galeana número 61 sesenta y uno esquina con calle R. Gallo colonia El Arbolito, en esta ciudad**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 508 quinientos ocho, Tomo 75 setenta y cinco, Libro 0 cero, Volumen 3 tres, Sección 1 uno, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.

II.- **Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 28 veintiocho de mayo de 2010 dos mil diez.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$790,100.00 setecientos noventa mil cien pesos cero centavos moneda nacional, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta ciudad, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el inmueble motivo de este juicio, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el diario El Milenio.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada **IVONNE MONTIEL ANGELES**, que da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-05-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 75/2009**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado CARLOS RODARTE FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 127, 287, 305, 306, 307, 319 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita y en virtud de que la prueba confesional puede ser desahogada hasta antes de citación para sentencia, se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 1 UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de ALEJANDRO FOSADO MENESES, en tal virtud cítese al mismo en forma personal en

el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalados, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibiéndole que en caso de no asistir sin justa causa, se le tendrá por confeso de las que dejen de absolver y que sean calificadas de legal por la suscrita Juez.

III.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía por razón al desconocimiento del domicilio del demandado y en virtud que el presente proveído señala día y hora para el desahogo de la prueba confesional, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUIN GONZALEZ TIERPEZ LABRA que autoriza y da fé. Rúbricas.

11925200007520090

Derechos Enterados. 13-05-2010